



Richardson ISD

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2024-2025

MENSAJE DEL SUPERINTENDENTE

Estimados padres y estudiantes:

Bienvenido al año escolar 2024-2025 en el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD). La educación es un esfuerzo de equipo. A través del trabajo en equipo de padres, estudiantes, maestros y otros miembros del personal podemos hacer que este año sea exitoso para nuestros estudiantes. RISD proporciona dos manuales, *Guía para estudiantes y padres* y *Código de Conducta Estudiantil* a usted como un recurso para ayudarle a comprender los programas y procedimientos del Distrito. Están diseñados para brindar información importante que usted y su(s) hijo(s) pueden necesitar durante el año escolar.

Mantener aulas y escuelas ordenadas y disciplinadas que respalden un ambiente de aprendizaje excelente, es el objetivo principal de todos los educadores. Las expectativas y reglas descritas en el *Código de Conducta Estudiantil* Fomentar un entorno de aprendizaje en el que los estudiantes respeten los derechos de los demás y demuestren un comportamiento razonable. La ley estatal requiere que cada distrito escolar cree e implemente un código de conducta para los estudiantes que especifique políticas y procedimientos. La Junta Directiva de RISD adopta el *Código de Conducta Estudiantil* cada año.

La *Guía para estudiantes y padres* proporciona información sobre una variedad de temas que puede encontrar durante el año escolar. Juntos el *Código de Conducta Estudiantil* y La *Guía para estudiantes y padres* sirven para proteger los intereses y derechos de los estudiantes y padres, así como del distrito escolar. Estos manuales permanecen vigentes hasta que se publiquen otros nuevos.

Tómese el tiempo para leer estos manuales y utilícelos como referencia durante el año escolar. Están publicados en el sitio web de RISD, <http://www.risd.org/> Si desea recibir una copia impresa de estos documentos, solicítela en su campus local. Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su campus, el Coordinador de la Sección 504 del Distrito o el Departamento de Estrategia y Participación. Si necesita ayuda con la traducción de idiomas, comuníquese con el Departamento de Estrategia y Participación.

A través de los esfuerzos combinados de padres, estudiantes, educadores y la comunidad, continuaremos ofreciendo la alta calidad de educación con la que RISD está comprometido.

Atentamente,

Tabitha Branum
Superintendente

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON

Meta de la estrella del norte

Cada estudiante, maestro y líder alcanzará o superará sus metas de crecimiento académico.

- Un clima acogedor y de aceptación.
- Un entorno seguro, innovador y adaptable.
- Una cultura de apoyo, inversión y colaboración entre los estudiantes, el personal, las familias y la comunidad.

Nuestras Creencias

Para garantizar el éxito académico de todos los estudiantes de RISD creemos;

- En crear de un entorno de aprendizaje seguro que permita a todos los estudiantes de RISD asumir riesgos, ser creativos, encontrar aceptación y crecer.
- En que la educación es una herramienta eficaz que puede preparar a todos los estudiantes de RISD para la vida después de la escuela, incluida la enseñanza de habilidades para la vida.
- En que cada estudiante de RISD tiene la capacidad y el deseo de aprender y alcanzar el nivel de expectativas para el éxito individual.

Objetivos

- Todos los estudiantes maximizarán su intelecto y habilidades para crear su propio futuro.
- Todos los estudiantes desarrollarán fuerza de carácter.
- Todos los estudiantes contribuirán a las comunidades locales y globales.
- Todos los estudiantes pertenecerán a una comunidad de conexiones significativas y relaciones positivas.

Estrategias

- Nos aseguraremos de tener programas y oportunidades de aprendizaje diversos y atractivos para satisfacer las necesidades únicas de todos nuestros estudiantes.
- Garantizaremos que todos los estudiantes se desempeñen en su grado actual o uno superior.
- Contrataremos, retendremos y recompensaremos al personal de calidad.
- Nos aseguraremos de que todas las familias, empresas y socios comunitarios estén comprometidos con la misión de nuestro distrito.
- Buscaremos activamente fuentes de financiamiento creativas y utilizaremos responsablemente los recursos actuales para apoyar nuestra misión.
- Nos aseguraremos de que nuestras instalaciones e infraestructura se adapten para apoyar nuestra misión.

Parámetros

- Nos mantendremos firmes en nuestro compromiso con todos los estudiantes.
- Seremos implacables en nuestra búsqueda de la excelencia.
- Trataremos a todas las personas con dignidad y respeto.
- Buscaremos la opinión de todas las partes interesadas.
- Honraremos la tradición, pero no permitiremos que nos detenga.
- Operaremos con persistencia e integridad.
- Practicaremos una administración responsable de todos nuestros recursos.

Código de Civismo de RISD

Richardson ISD es una hermosa comunidad en la que la seguridad, el respeto y la responsabilidad son parte activa del tejido de nuestras escuelas, comunidad y personal. Haga su parte adhiriéndose a las prácticas y actitudes a continuación.

Nos mantenemos a salvo.

Esto significa:

- No amenazamos la seguridad de otros individualmente o como grupo.
- No nos causamos daño físico o corporal unos a otros.
- No amenazamos ni causamos daños a la propiedad de la escuela ni a la propiedad de otros.
- No nos intimidamos, menospreciamos ni nos burlamos unos de otros, y somos defensores y no permitimos que otros lo hagan en nuestra presencia.

Somos respetuosos.

Esto significa:

- Escuchamos activa, atenta y respetuosamente.
- Compartimos opiniones e inquietudes con calma y sin gestos ruidosos o intencionalmente ofensivos, vulgaridades o blasfemias.
- Nos dirigimos por nombre o título.
- Estamos orgullosos de quiénes somos y del lugar dónde aprendemos.
- Nos esforzamos por ser inclusivos y respetar las diferencias de los demás.
- Nos comunicamos respetuosamente.
- Nos tratamos unos a otros con amabilidad y empatía.

Somos responsables.

Esto significa:

- No interrumpimos ni intentamos interferir con el funcionamiento de un salón de clases o cualquier otro trabajo o área pública de una escuela o instalación escolar.
- Resolvemos los conflictos de forma respetuosa y pacífica.
- Manejamos las respuestas negativas de forma adecuada.
- Somos honestos y precisos.
- Pedimos ayuda cuando la necesitamos.
- Respetamos las políticas de la escuela y el distrito.

Expectativas para hacer cumplir el Código de Civismo de Richardson ISD

Para garantizar que todas las partes interesadas comprendan y cumplan el Código de Civismo de Richardson ISD y su aplicación, utilizaremos varios métodos de comunicación. El propósito es dejar en claro que, si bien se espera el cumplimiento de estos estándares, habrá consecuencias por no cumplir con las expectativas del distrito.

La autoridad y la aplicación del Código de Civismo de RISD dependen en última instancia de la voluntad individual y colectiva de los estudiantes, los profesores y el personal de RISD, los padres, tutores y todos los miembros de la comunidad. Todos deben saber cómo responder a un comportamiento descortés y comprender cómo se abordará dicho comportamiento. Por lo tanto:

1. **Para estudiantes:**
 - Un estudiante que sienta que no ha sido tratado de acuerdo con el Código de Civismo debe informar el comportamiento al administrador escolar correspondiente.
2. **Para padres, tutores o miembros de la comunidad:**
 - Si un padre, tutor o miembro de la comunidad cree que no ha sido tratado de acuerdo con el Código de Civismo, debe informar el comportamiento al supervisor inmediato del miembro del personal.
3. **Para empleados:**
 - **Amenazas de daño personal:** Si existe amenaza de daño personal, el empleado debe comunicarse con la policía.
 - **Presencia no autorizada:** Cualquier persona que se encuentre en la propiedad del Distrito sin autorización debe ser dirigida a la salida por un administrador o un oficial escolar. Cualquier persona que:
 - Amenaza o intenta interrumpir las operaciones de la escuela o del Distrito.
 - Daña físicamente a alguien
 - Causa daño intencionalmente
 - Utiliza lenguaje fuerte, ofensivo, gestos, malas palabras o una muestra de mal genio, un administrador o un oficial escolar debe ordenarle que se vaya. Si la persona no se va inmediata y voluntariamente, y si el oficial escolar no está disponible, se llamará a la policía.
 - **Comunicaciones abusivas:** Si un mensaje de voz grabado, un correo electrónico o cualquier tipo de comunicación escrita es degradante, abusivo, amenazante u obsceno, el empleado no está obligado a responder. Si se amenaza con daño personal, el empleado debe guardar el mensaje y comunicarse con su supervisor inmediato, el oficial escolar y/o la policía.
 - **Abuso verbal:** Si algún miembro de la comunidad usa obscenidades o habla de manera degradante, ruidosa o insultante, el empleado debe:
 - Con calma y cortesía, pedir a la persona que se comunique cortésmente.
 - Si el abuso verbal continúa, notifique apropiadamente a la persona y finalice la reunión, conferencia o conversación telefónica.
 - Si la reunión o conferencia se realiza en las instalaciones del Distrito, solicite que un administrador o persona autorizada indique a la persona que abandone las instalaciones lo antes posible.
 - Si la persona no se marcha inmediatamente, un administrador o persona autorizada deberá notificar a las autoridades para que tomen las medidas necesarias.
 - **Referencia del manual del empleado:** Los empleados deben consultar el manual del empleado y las expectativas del educador profesional para obtener más orientación.

Estas guías se incluirán en el Código de conducta (COC) y el Manual para padres, disponibles en nuestro sitio web.

Expectativas de los padres: Código de Civismo de RISD

Richardson ISD anima a todos los padres/tutores a ser una parte activa del viaje educativo de sus estudiantes. Para que se produzca una asociación exitosa, pedimos a todos los padres que respeten el código de conducta del distrito y mantengan estas expectativas de padres/tutores. A través del poder del diálogo y las relaciones significativas y respetuosas, todos los estudiantes de RISD pueden alcanzar su máximo potencial.

Expectativas de los padres/tutores:

- **Respetar las políticas y procedimientos escolares:** Familiarícese con las reglas, regulaciones y procedimientos de la escuela y respételos. Estas pautas están implementadas para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes.
- **Comunicarse respetuosamente:** Al comunicarse con maestros, administradores y demás personal de la escuela, utilice un lenguaje cortés y respetuoso, ya sea en persona, por teléfono o por correo electrónico. Evite comportamientos conflictivos o agresivos.
- **Colaborar con educadores:** Reconozca que los maestros y administradores son profesionales que tienen en mente el mejor interés de su hijo. Trabaje en colaboración con ellos para abordar cualquier inquietud o problema que pueda surgir.
- **Sea proactivo en la resolución de conflictos:** Si tiene un desacuerdo o inquietud, abórdelo con calma y de manera constructiva a través de los canales apropiados, como programar una reunión con el maestro o director. Evite chismear o difundir rumores.
- **Apoye el aprendizaje de su hijo:** Interésese activamente en la educación de su hijo asistiendo a conferencias de padres y maestros, participando en eventos y actividades escolares y brindándole apoyo y aliento en casa.
- **Modele un comportamiento positivo:** Dé un buen ejemplo a su hijo demostrando respeto, amabilidad y empatía en sus interacciones con los demás, tanto dentro como fuera de la comunidad escolar.
- **Respetar la diversidad y la inclusión:** Abrazar y celebrar la diversidad de la comunidad escolar, incluidos estudiantes, familias y personal de diversos orígenes y perspectivas. Tratar a todos con dignidad y respeto, independientemente de las diferencias.
- **Sea voluntario responsablemente:** Si elige ser voluntario en la escuela, siga los lineamientos proporcionados por la escuela y respete la autoridad de los maestros y administradores.
- **Mantener confidencialidad:** Respete la privacidad de los estudiantes, las familias y el personal de la escuela al no compartir información confidencial ni chismear sobre otros.
- **Mantener una cultura escolar positiva:** Contribuir a crear un ambiente de apoyo y bienvenida dentro de la comunidad escolar promoviendo la positividad, la cooperación y el respeto mutuo.

Siguiendo estos principios de civismo, los padres pueden ayudar a fomentar una asociación positiva y productiva entre el hogar y la escuela para el beneficio de todos los estudiantes.

Expectativas de los Estudiantes de Richardson ISD para cumplir con el Código de Civismo

Para apoyar un ambiente positivo y respetuoso, Richardson ISD espera que todos los estudiantes sigan estas pautas. Estas expectativas ayudan a garantizar que todos puedan aprender y crecer en una comunidad segura y solidaria.

Estar a salvo

Esto significa:

1. Protéjase unos a otros: nunca amenacen ni dañen a nadie física o emocionalmente.
2. Respeten la propiedad: No dañen la propiedad de la escuela ni las pertenencias de otras personas.
3. Enfréntate al acoso: No intimides, menosprecies ni te burles de los demás. Se un defensor y apoya a quienes están siendo maltratados.

Se respetuoso

Esto significa:

1. Escuchen activamente: presten atención cuando otros hablen y respondan adecuadamente.
2. Comuníquense con calma: Compartan sus opiniones e inquietudes con calma y respeto, sin utilizar lenguaje ni gestos ofensivos.
3. Utilicen títulos adecuados: diríjase a sus compañeros, profesores y personal por sus nombres o títulos.
4. Valoren la diversidad: acepten y respeten las diferencias entre ustedes.
5. Muestran amabilidad: traten a todos con amabilidad y empatía, considerando sus sentimientos y perspectivas.

Sé responsable

Esto significa:

1. Seguir las reglas escolares: cumplir con todas las políticas y procedimientos de la escuela y el Distrito.
2. Ser honesto: ser sincero y preciso en sus palabras y acciones.
3. Resolver conflictos pacíficamente: abordar los desacuerdos con respeto y buscar soluciones pacíficas.
4. Manejo de las emociones: Manejar los sentimientos negativos de manera apropiada sin molestar a los demás.
5. Pedir ayuda: busca ayuda cuando la necesites de maestros, consejeros u otros adultos de confianza.
6. Mantenerse concentrado: no interrumpir las clases ni otras actividades escolares. Contribuir positivamente al ambiente de aprendizaje.

Si se siguen estas expectativas, se ayudará a que Richardson ISD sea un lugar donde todos puedan prosperar. Tus acciones importan y juntos podemos crear una comunidad basada en la seguridad, el respeto y la responsabilidad.

CONTENIDO

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON.....	3
Meta de la estrella del norte	3
Nuestras Creencias	3
Objetivos	3
Estrategias	3
Parámetros	3
Código de Civismo de RISD	4
Expectativas para hacer cumplir el Código de Civismo de Richardson ISD	5
Expectativas de los padres: Código de Civismo de RISD.....	6
Expectativas de los Estudiantes de Richardson ISD para cumplir con el Código de Civismo	7
Código de Conducta del Estudiante.....	12
Accesibilidad	12
Objetivo	12
Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar	12
Coordinador de conducta del campus	13
Evaluación de amenazas y equipo de apoyo escolar seguro	13
Búsquedas.....	13
Investigación la mala conducta.....	13
Denuncia de delitos.....	14
Personal de seguridad	14
Definición de “padre”	14
Participar en actividades de graduación	14
Personas no autorizadas.....	14
Estándares de conducta del Estudiante	15
Violaciones de conducta generales.....	15
Hacer caso omiso a la autoridad	15
Maltrato a los demás	16
Delitos contra la propiedad.....	16
Posesión de artículos prohibidos	16
Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos.....	17
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	17
Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet.....	18

Violaciones de seguridad	18
Delitos Varios	18
Técnicas de manejo de la disciplina	19
Estudiantes con discapacidades.....	19
Técnicas.....	19
Técnicas agresivas prohibidas.....	20
Notificación	21
Apelaciones	21
Retiro del autobús escolar.....	21
Retiro del entorno educativo regular	22
Referencia de rutina	22
Retiro formal	22
Regresar un estudiante al salón de clases	22
Suspensión fuera de la escuela	23
Mala conducta	23
Proceso	23
Trabajo de clases durante la suspensión	23
Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	24
Colocación de manera discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP	24
Colocación de manera obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP.....	26
Agresión sexual y asignaciones universitarias.....	27
Proceso	27
Duración de la colocación	28
Apelaciones	29
DAEP	29
Nivel 1: Comité Administrativo	29
Nivel 2: Comité Ejecutivo	30
Restricciones durante la colocación	30
Revisión de ubicación.....	30
Mala conducta adicional	30
Aviso de Proceso Penal.....	31
Retiro durante el proceso.....	31
Estudiantes recién matriculados.....	31
Procedimiento de colocación de emergencia	31

Servicios de transición.....	32
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos	32
Delincuentes sexuales registrados	32
Ciertos delitos graves	33
Expulsión.....	34
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	35
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	36
Menores de diez años	37
Proceso	38
Nivel 1: Comité Administrativo	38
Nivel 2: Comité Ejecutivo	39
Nivel 3: Junta de Consejo	39
Duración de la expulsión.....	40
Separación durante el proceso	40
Mala conducta adicional	40
Restricciones durante la expulsión.....	41
Estudiantes recién matriculados.....	41
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	41
La Colocación en DAEP de estudiantes expulsados.....	41
Servicios de transición.....	41
Glosario.....	42
APÉNDICES	49
Opciones y requisitos	49
Código de conducta extracurricular de Richardson ISD 2024-2025.....	50
GUIAS DE USO RESPONSABLE Y ACUERDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS.....	58
Declaración de misión tecnológica	58
Objetivo	58
Aplicación de guías	58
Expectativas generales	58
Ciudadanía Digital.....	59
Espacio de trabajo de Google para la educación.....	59
Gestión de cuentas del distrito	59
Inicio de sesión único (SSO).....	60
Guías de medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes.....	60

Uso apropiado.....	60
Uso inapropiado*	61
Reconocimiento y Acuerdo	61
DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES	62
GUIAS PARA TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO	67
Concepto de escuela de vecindario	67
Procedimientos para Solicitud de Transferencia Intradistrito	67
Consideraciones de solicitud de transferencia	67
Procedimientos para la continuidad de la transferencia	68
Procedimientos para la solicitud de transferencia entre distritos	68
Rescisión de Transferencias Inter/Intradistritales.....	69
Información general de transferencia	69
Líneas de tiempo	70
Cambio de Residencia.....	70
Participación atlética y otras actividades extracurriculares	70
Asignación de personal y tamaño de las clases	70
Transporte.....	71
Apelación de Denegación de Solicitud de Transferencia.....	71
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON GUIAS	72
NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)	78

Código de Conducta del Estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este manual debido a una discapacidad, comuníquese con el director de su campus o con la coordinadora de 504/ADA, Alicia Zornig (alicia.zornig@risd.org).

Objetivo

El Código de Conducta del Estudiante ("Código"), según lo exige el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en los problemas de disciplina de los estudiantes e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clase o campus, suspensión fuera de la escuela, colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP, por sus siglas en inglés), colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del Estudiante ha sido adoptado por el Distrito Escolar Independiente de Richardson junta directiva y desarrollado con la asesoría del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de Distrito. Proporciona información a padres y estudiantes sobre estándares de conducta, consecuencias de mala conducta y procedimientos para administrar disciplina. Este Código permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código se publicará en cada campus o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en la suspensión de un estudiante, su colocación en un DAEP o JJAEP, su expulsión o su detención por parte de un oficial de la ley según el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza política. En caso de conflicto entre el Código y el Manual del Padres y Estudiantes, prevalecerá el Código.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Individuos con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar

Las reglas escolares y la autoridad del Distrito para administrar disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del Distrito, dentro o fuera del recinto escolar, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El Distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del Distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;

6. Cuando se produzcan o se amenace con represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta directiva o voluntario, independientemente del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define el Código de Educación 37.0832;
8. Cuando se comete un acto criminal dentro o fuera de la propiedad escolar (dentro de 300 pies) o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas infracciones cometidas dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela;
10. Por ciertas infracciones cometidas mientras se encontraba en propiedad escolar o mientras asistía a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito de Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto en el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de conducta del campus

Como lo exige la ley, se debe designar a una persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus. La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus seleccionado por el director. El coordinador de conducta del campus es el responsable principal de mantener la disciplina estudiantil. Al tomar decisiones sobre disciplina estudiantil, el Distrito se basará en la preponderancia de la evidencia (lo que significa que es más probable que la conducta alegada haya ocurrido) y no evidencia más allá de una duda razonable (es decir, no existe otra explicación razonable que pueda surgir de la prueba presentada sobre la conducta alegada). El Distrito publicará en su sitio web y en el Código de Conducta del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que actúa como coordinador de conducta del campus. La información de contacto se puede encontrar en www.risd.org y en <https://web.risd.org/student-services/policies/#codeofconduct>.

Evaluación de amenazas y equipo de apoyo escolar seguro

El Coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado trabajará estrechamente con el equipo de apoyo escolar seguro de evaluación de amenazas del campus para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código.

Búsquedas

Los funcionarios del Distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Los registros de estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El Distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el Distrito y artículos similares son propiedad del Distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes por conveniencia. La propiedad del Distrito está sujeta a búsqueda o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Investigación la mala conducta

(In loco parentis) Se considera que los padres transfieren deberes y poderes parentales a las autoridades escolares mientras el niño está en la escuela. Los administradores, maestros y otro personal profesional pueden interrogar a un estudiante sobre su propia conducta o la conducta de los demás estudiantes. Los estudiantes no tienen ningún derecho legal al derecho de no incriminarse a sí mismos

durante los procedimientos disciplinarios escolares. Con el fin de promover la seguridad de los estudiantes y tratar de garantizar que las escuelas sean seguras y libres de drogas, los funcionarios del Distrito pueden, de vez en cuando, realizar búsquedas. Dichos registros se llevan a cabo sin orden judicial, de manera no discriminatoria y según lo permite la ley. Se notificará a los padres o tutores del estudiante si se encuentran artículos o materiales prohibidos como resultado de una búsqueda.

Denuncia de delitos

El Director o el Coordinador de conducta del campus y otros administradores escolares, según corresponda, informarán los delitos según lo exige la ley y llamarán a las autoridades locales cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

Para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea oficiales escolares (SRO) **y/o** personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador de conducta del campus y otros empleados del Distrito para garantizar que se asignen tareas de aplicación de la ley apropiadas al personal de seguridad. Las obligaciones sobre la aplicación de la ley de los agentes del orden público del Distrito se enumeran en la política CKE (LEGAL):

- proteger la seguridad y el bienestar de cualquier persona en la jurisdicción del oficial escolar o del personal de seguridad
- proteger la seguridad y el bienestar de la propiedad del Distrito escolar;
- investigar cuestiones de seguridad y protección; y
- deberes adicionales asignados y determinados por el Distrito que no incluyen disciplina escolar de rutina, tareas administrativas escolares o contacto con estudiantes no relacionados con los deberes policiales del oficial.

Definición de “padre”

En todo el Código de conducta del Estudiante y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El Distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del Distrito.

La participación podría incluir un rol de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del Distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber incurrido en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El Valedictorian (estudiante con las calificaciones más altas) y el Salutatorian (estudiante con la segunda mejor calificación) también pueden tener roles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener dicho rol de orador si participó en alguna mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial escolar (SRO) o un oficial de policía del Distrito tendrán la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del Distrito si la persona se niega a salir pacíficamente y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en el rechazo de la entrada o la expulsión.

Las apelaciones relacionadas con la negación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario posteriores al inicio de la apelación, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

Ver **DAEP—Restricciones durante la colocación** en la página 30 para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de su graduación.

Estándares de conducta del Estudiante

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, incluso cuando los demás no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Llevar materiales y tareas apropiadas a clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del Distrito y del campus.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón de clases.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y demás personal y voluntarios del Distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluida la propiedad y las instalaciones del Distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta del Estudiante.

Violaciones de conducta generales

Las categorías de conducta que a continuación se presentan, están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad del distrito u operados por él y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Suspensión fuera de la escuela** en la página 23, **Colocación en DAEP** en la página 24, **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 32, y **Expulsión** en la página 45, se enumeran aquellas infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier delito, sin embargo, puede ser lo suficientemente grave como para dar lugar a **Eliminación del entorno educativo regular** como se detalla en la página 22.

Hacer caso omiso a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salir de los terrenos escolares o de eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del Distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar malas palabras o lenguaje vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o refír. (Para agresión, ver **DAEP: colocación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 32.)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del Distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en bullying, ciberacoso, acoso o hacer una lista negra. (Ver **glosario** para los cuatro términos.)
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso o abuso sexual o por motivos de género, ya sea mediante palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. (Ver **glosario**.)
- Participar en exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario**.)
- Obligar a un individuo a actuar mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o que perturbe el ambiente educativo o invada la privacidad de otros.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar propiedad de otros. (Para delitos graves de travesura criminal, consulte **DAEP: colocación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 32.)
- Destrozar o dañar la propiedad escolar, incluidos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles y otros equipos, con grafiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o colaborar en un robo o hurto, aunque no constituya delito grave según el Código Penal. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto, consulte **DAEP— Colocación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas** en la página 32.)
- Ingresar, sin autorización, a instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o de olor, o cualquier otro artefacto pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de manera que amenace o inflija daño corporal a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que razonablemente podría percibirse como un arma;

- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- Un cuchillo de ubicación restringida;
- Un Club;
- Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Gas de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco, cigarrillos,
- Cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio de un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere arma, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Ver **DAEP: colocación y/o expulsión por determinadas infracciones** en la página 33.

Posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de telecomunicaciones, incluido un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del Distrito y de la escuela.
- El uso de relojes inteligentes no debe utilizarse como dispositivo de telecomunicaciones durante el horario escolar.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. (Ver también **Colocación en DAEP** en la página 24 y **Expulsión** en la página 34 para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal).
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en una cantidad inferior a la utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario** por “parafernalia”).
- Poseer, usar, abusar o vender drogas que parezcan o hacerlas pasar como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** por “abuso”).
- Abusar de medicamentos sin receta. (Ver **glosario** por “abuso”).

- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro del cuerpo o la mente. (Ver **glosario** para "bajo la influencia").
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del Distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o desactivar los recursos tecnológicos del Distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del Distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del Distrito, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa un daño sustancial. perturbación del entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta directiva o voluntarios del Distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial al entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Violaciones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o fomentar comportamiento ilegal o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela, un voluntario de la escuela, un visitante o la propiedad de la escuela.
- Realizar acusaciones falsas o engaños respecto de la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares creen que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargar un extintor sin causa válida.

Delitos Varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y arreglo personal según lo comunicado en el Manual del Código del Estudiante.
- Participar en deshonestidad académica, incluyendo hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.

- Apuestas.
- Falsificar registros, pases escolares u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

El Distrito puede imponer reglas en el campus o en el salón de clases además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina está diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basa en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de manejo de la disciplina, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basa en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables en adición al Código de Conducta del Estudiante. En caso de cualquier conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que cumpla con la definición de intimidación, intimidación cibernética, acoso o por hacer listas negras (consulte **glosario**) hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Destitución (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, colocación en DAEP o expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para reconocer lo ilícito de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina pueden usarse solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de conducta del Estudiante o por las reglas del campus o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de “descanso”, de conformidad con la ley.
- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad del distrito u operados por él.
- Confiscar de manera temporal los artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos conductuales.
- Asesoría por parte de docentes, orientadores escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- Entrenamiento de comportamiento.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).

- Círculos de aula.
- Conferencias de grupo familiar.
- Reducciones de calificaciones por hacer trampa, plagio y lo permitido por la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar habitual.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignar tareas escolares, que incluyen, entre otras, limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como participación en actividades extracurriculares, elegibilidad para buscar y ocupar cargos honoríficos o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según lo especificado en **Suspensión fuera de la escuela** en la página 32.
- Colocación en DAEP, como se especifica en **DAEP** en la página 29.
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en **Colocación y/o expulsión por ciertos delitos** en la página 32.
- Expulsión, según lo especificado en **Expulsión** en la página 34.
- Remitir a una agencia externa o autoridad legal para un proceso penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Transferencia administrativa a otro campus de RISD.
- Servicio Comunitario
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas agresivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas agresivas con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta al infligir intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas agresivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, distintas del castigo corporal según lo permita la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL).]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos de articulaciones.
- El uso de aerosoles, neblinas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño adecuado, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo sujetar al estudiante en el piso boca abajo o boca arriba.
- Limitar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo dentro, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrirle la cara.

- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Utilizar restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido aislar al estudiante usando barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de sus sentidos, a menos que la técnica no cause incomodidad al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención de conducta (BIP) del estudiante.

Notificación

El coordinador de conducta del campus notificará de inmediato a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El coordinador de conducta del campus también notificará a los padres de un estudiante si un oficial de policía detiene al estudiante bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación.

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para entregárselo a los padres del estudiante. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la medida disciplinaria, el coordinador de conducta del campus enviará una notificación por escrito. Si el coordinador de conducta del campus no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar habitual, se deberá notificar a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, a la administración del campus o al coordinador de conducta del campus, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de la política en la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central o utilizando el siguiente enlace: <https://pol.tasb.org/PolicyOnline/PolicyDetails?key=370&code=FNG#localTabContent>.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. Ver políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL).

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del coordinador de conducta del campus para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el coordinador de conducta del campus deben emplear técnicas de manejo de disciplina adicionales, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no logran mejorar el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la expulsión inmediata, el director o el coordinador de comportamiento del campus pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Retiro del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de la disciplina, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una remisión de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una remisión de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del campus como técnica de manejo disciplinario. El coordinador de conducta del campus empleará técnicas alternativas de manejo de disciplina, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el salón de clases.

Retiro formal

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender; o
2. El comportamiento es tan rebelde, perturbador o abusivo de manera que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el aula no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la expulsión formal, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que expulsó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante tiene un comportamiento que, según el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se retire por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regresar un estudiante al salón de clases

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Un estudiante que ha sido expulsado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que conlleva expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes en el grado 2 o menos a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en las secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contenga los elementos de agresión, agresión sexual, agresión agravada o agresión sexual agravada, según lo dispuesto en el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes inferiores al tercer grado que cometan violaciones de conducta general en lugar de suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por infracción de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente, quien informará al estudiante sobre la supuesta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si se ordena la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Trabajo de clases durante la suspensión

El distrito deberá garantizar que un estudiante reciba acceso a los trabajos de clases para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante esté suspendido dentro o fuera de la escuela, incluido al menos un método para recibir este trabajo de curso que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular para suspensión dentro de la escuela u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del comienzo del próximo año escolar, de completar cada curso en el que estaba matriculado al momento de su retiro. El distrito puede brindar la oportunidad mediante cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP se brindará en un entorno distinto al salón de clases habitual del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a quinto grado y la clasificación de secundaria será de grados 6 a 12.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Colocación de manera discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

1. Comunicar discurso imprudente, incluidas amenazas a estudiantes, empleados o voluntarios del Distrito, independientemente de si el estudiante tiene la intención de llevar a cabo el plan, esquema o amenaza.
2. Usar/Poseer un cuchillo que no sea un cuchillo de ubicación restringida según lo define el Código Penal § 46.01(6) en la escuela o mientras asiste o participa en una actividad relacionada o patrocinada por la escuela o mientras se encuentra en cualquier transporte proporcionado por el Distrito.
3. Poseer intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente un garrote o nudillos en los terrenos de la escuela.
4. Participar en una conducta definida como delito grave que no sea robo agravado o aquellas definidas en el Título 5 del Código Penal de Texas; fuera de la propiedad escolar y mientras el estudiante no esté asistiendo a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el superintendente/designado tiene una creencia razonable de que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso educativo.
5. Participación en una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública, incluida la participación como miembro o solicitar a otra persona que se convierta en miembro de una fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública.
6. Participación documentada en actividades criminales de pandillas callejeras y/o exhibir comportamientos similares a los de una pandilla, verbal o físicamente.
7. Intimidación, acoso (incluido el acoso sexual o por motivos de género), novatadas, intimidación o hacer una lista negra.

8. Participar en una conducta no expulsable que constituye violencia en el noviazgo (o acecho), incluido el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación de noviazgo.
9. Exponer inapropiadamente partes privadas del cuerpo que no constituya lascivia pública o exposición indecente.
10. Participar en conducta, verbal o física, ofensiva o no deseada de naturaleza sexual que puede incluir solicitudes de favores u otras conductas sexuales intimidante o no deseadas dirigida hacia otro estudiante.
11. Sextear o enviar a través de una computadora o dispositivo de telecomunicaciones imágenes de desnudos o sexualmente gráficas o sugerentes de uno mismo o de otro estudiante si la conducta no es punible como delito grave.
12. Usar cualquier dispositivo que permita grabar la voz o imagen de otra persona de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo, invada la privacidad de otros o se realice sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando.
13. Poseer, distribuir o descargar cualquier material pornográfico, incluido, entre otros, material en formato escrito o de audio, en la escuela o durante una actividad o evento patrocinado por la escuela, ya sea en un dispositivo escolar o personal.
14. Vender, entregar a otra persona, poseer o usar parafernalia de drogas.
15. Vender, entregar, usar, poseer o ingerir sabiendo que son medicamentos recetados o no recetados (excepción: medicamentos poseídos y tomados de acuerdo con la Ley de Medicina en la Escuela). sección de la *Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* y según lo indique la receta del médico o las instrucciones de la etiqueta).
16. Poseer un medicamento recetado no autorizado.
17. Poseer, usar, regalar o vender artículos o sustancias aptas o no aptas para el consumo humano que se utilicen o expongan para simular los efectos o uso del consumo de drogas ilegales.
18. Vandalizar, dañar, prender fuego o robar propiedad del Distrito, otros estudiantes o empleados, voluntarios o visitantes del Distrito mientras asisten a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
19. Participar en una mala conducta grave que afecte el ambiente ordenado de la escuela, sin excluir la conducta enumerada en la Categoría I.
20. Exhibir mala conducta persistente (ver "Glosario") incluyendo violaciones repetidas y documentadas de los estándares de conducta estudiantil enumerados en el *Código de Conducta Estudiantil*. Sin embargo, siempre que un estudiante que haya asistido previamente al Centro de Aprendizaje DAEP del Distrito dentro de un año escolar en particular por mala conducta continua, persistente o grave, debe repetir el proceso disciplinario establecido por el Distrito antes de ser regresado a DAEP.
21. Usar los recursos tecnológicos del Distrito, incluido Internet o intranet, o cualquier equipo tecnológico, para obtener un beneficio de; defraudar o dañar a otro; o alterar, dañar o eliminar propiedad o información del sistema sin permiso, o descargar o transmitir contenido prohibido, incluido, entre otros, material pornográfico o sexualmente gráfico.
22. Violar los lineamientos de Uso Responsable del Distrito o la Política de Gestión de Datos y Comunicación Electrónica.
23. Participar en acoso verbal o físico no deseado por motivos de sexo, edad, raza, color, religión, discapacidad u origen nacional de una persona.
24. Participar en actos delictivos no condenable como delito grave.
25. Usar/Poseer un arma "parecida", pistola paralizante u otro dispositivo incapacitante, o usar cualquier objeto para amenazar o causar daño corporal o que cause una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
26. Usar/Poseer un rifle de aire comprimido, una pistola de aire comprimido o una pistola de perdigones de cualquier descripción que sea capaz de descargar cualquier objeto mediante aire comprimido, gas, resortes u otros medios que causen una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.
27. Poseer un explosivo "parecido" que cause una interrupción sustancial en el entorno de aprendizaje.

28. Cometer una agresión que no implique lesiones corporales, incluida una agresión con amenaza de lesión corporal inminente y/o agresión mediante contacto físico ofensivo o provocativo (Ver "Glosario").
29. Usar, vender, poseer o entregar cualquier cantidad de alcohol o cualquier otra sustancia ilegal en las instalaciones de la escuela o mientras asiste o participa en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en cualquier lugar que no alcance el nivel de eliminación obligatoria.
30. Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
31. Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
32. Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante adulto.
33. Participar en actividades de pandillas organizadas.
34. Violación de un acuerdo de mantenerse alejados firmado.
35. Realizar prácticas comerciales no autorizadas en propiedad escolar. (Vender comida/bebida, hacer piercings, tatuajes o cortes de pelo, etc.)
36. Divulgar información personal de otra persona (por ejemplo, otro estudiante, empleado, padre) en las redes sociales o cualquier otra plataforma, incluidos mensajes de texto, con la intención de causar miedo o daño.
37. Luchas - combate mutuo.
38. Posesión o uso de cualquier producto de tabaco.

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el administrador apropiado puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Un administrador puede, pero no está obligado, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal exige la colocación en un DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la ocurrió la conducta.

Colocación de manera obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
- Participa en conductas sancionables como delito grave.
- Comete una agresión (ver **glosario**) según el Código Penal 22.01(a)(1).
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en **Expulsión** en la página 45.) (Ver **glosario** (por "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa").
- Posee, usa o está bajo la influencia de, vende, da o entrega a otra persona marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición.
- Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras se encuentra bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Posee, usa, vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico.

- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibición indecente. (Ver **glosario**.)
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según el Código Penal 42.07(a)(1), (2), (3) o (7).
- Realiza conductas susceptibles de expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete una infracción federal sobre armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. (Cometer represalias en combinación con otro delito que amerita expulsión se aborda en **Expulsión** en la página 45.)
- Participa en una conducta sancionable como robo agravado o un delito grave enumerado en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal cuando la conducta ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela y:
 1. El estudiante recibe un proceso diferido (ver **glosario**),
 2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en conducta delictiva (ver **glosario**), o
 3. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (ver **glosario**) que el estudiante participó en la conducta.

Agresión sexual y asignaciones universitarias

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada o condenado o colocado en sentencia diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que un administrador del estudiante infractor sea transferido a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Los traslados a un DAEP serán realizados por el coordinador de conducta del campus.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una infracción DAEP, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y, en el caso de un retiro del maestro, el maestro.

En la conferencia, el coordinador de conducta del campus o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la remoción;
- Una explicación de los motivos de la remoción; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la destitución.

Luego de varios intentos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de colocación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de factores mitigantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),

2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Trámites de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el coordinador de conducta del campus proporcionará al padre/tutor una copia de la documentación de colocación de la audiencia dentro de las 24 horas posteriores a la audiencia y proporcionará información para el padre o la persona que esté en relación con el padre. estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para propósitos de servicios de educación especial se enviará al estudiante y a sus padres.

DAEP y capacidad

Si un DAEP está lleno en el momento en que el coordinador de conducta del campus decide la colocación por conducta relacionada con marihuana, THC, un cigarrillo electrónico, alcohol o una sustancia química volátil de abuso, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP para el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está lleno en el momento en que el coordinador de conducta del campus está decidiendo la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC y los cigarrillos electrónicos, el alcohol o un volátil de abuso. Se puede colocar al estudiante en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto queda disponible en un DAEP antes de que expire el período de colocación del estudiante removido, el estudiante deberá regresar a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo de clases

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá una notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo alguno para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de su retiro y que es necesario para graduarse. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso y se considerarán varios factores según lo determine el Distrito y la ley, incluidos, entre otros, factores atenuantes.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación en DAEP de un estudiante.

Excede un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación en DAEP no se aplican a una colocación que resulte de la decisión de un administrador de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que están en una colocación en DAEP al final de un año escolar continúen esa colocación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clases o campus regular presenta un peligro de daño físico al estudiante o a otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver **glosario**) que viola el Código de Conducta del distrito.

Apelaciones

DAEP

Nota: Estos procedimientos de apelación no se aplican a la Asignación DAEP que surge de la investigación del Distrito y la determinación de responsabilidad relacionada con una queja formal de acoso sexual bajo el Título IX como se describe en la política de la junta FFH. Cualquier apelación de un retiro disciplinario según los procedimientos del Título IX se registrará por la política y las pautas de FFH.

El comité de apelación considerará si el estudiante en cuestión violó el Código de Conducta, si el distrito siguió el Código de Conducta adoptado por la junta, incluyendo, entre otros, la consideración de factores de mitigación.

Esta es una audiencia de apelación y no un procedimiento judicial penal. En esta audiencia de apelación, el Distrito se basará en la preponderancia de la evidencia (lo que significa que es más probable que la conducta alegada haya ocurrido) y no evidencia más allá de una duda razonable (es decir, no existe otra explicación razonable que pueda surgir de la prueba presentada sobre la conducta alegada).

Un estudiante adulto o el padre de un estudiante asignado a DAEP puede solicitar una revisión de la decisión del coordinador de conducta/designado del campus de la siguiente manera:

Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación de la decisión del coordinador de conducta del campus/persona designada de colocar a un estudiante en DAEP deben realizarse por escrito, entregarse personalmente y recibirse a más tardar al cierre de actividades del tercer (3er) día escolar del comportamiento del campus. La entrega debe realizarse a Servicios Estudiantiles en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. Las apelaciones fuera de plazo no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por escrito con anticipación extender la fecha límite de apelación. La cesión al DAEP **no lo hará** aplazarse en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión, Servicios Estudiantiles de RISD convocará una conferencia con un panel de tres (3) administradores sin participación previa en el caso. En la conferencia informal, un representante de la escuela presentará información sobre la colocación. El estudiante, padre y/o adulto representante podrá ofrecer información relevante en defensa del estudiante. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité administrativo en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco (5) días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la conferencia sin la presencia de los padres si a los padres se les ha notificado apropiadamente de la conferencia. El Comité Administrativo puede confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocar la decisión y reincorporar al estudiante a las clases regulares. La decisión del Comité Administrativo se comunicará a los padres o al estudiante adulto el siguiente día escolar después de que el comité tome su decisión.

Un padre o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo puede apelar al Comité Ejecutivo como se establece a continuación.

Nivel 2: Comité Ejecutivo

Un estudiante adulto o un padre puede solicitar una revisión de la decisión del Comité Administrativo. El Comité Ejecutivo estará formado por tres administradores sin implicación previa en el incidente. Las solicitudes de apelación de la decisión del Comité Administrativo deben realizarse por escrito, entregarse personalmente y recibirse a más tardar al cierre de actividades del tercer (3er) día escolar de la decisión del coordinador de conducta del campus/designado. La entrega debe realizarse a Servicios Estudiantiles en 1500 International Parkway, Richardson, Texas 75081. Las apelaciones fuera de plazo no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado por escrito con anticipación extender la fecha límite de apelación. La cesión al DAEP **no lo hará** aplazarse en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares, se llevará a cabo una conferencia informal con el Comité Ejecutivo, el estudiante, los padres y un representante de la escuela para discutir la colocación. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco (5) días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la conferencia sin la presencia de los padres si a los padres se les ha notificado apropiadamente de la conferencia. El Comité Ejecutivo puede confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocar la decisión y reincorporar al estudiante a las clases regulares. La decisión del Comité Ejecutivo se comunicará a los padres o al estudiante adulto el siguiente día escolar después de que el comité tome su decisión.

La decisión del Comité Ejecutivo es definitiva y concluye el proceso de apelación para la colocación en un DAEP.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante colocado en un DAEP participe o asista a ninguna actividad extracurricular o co-curricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluida la búsqueda u ocupación de puestos honorarios y/o membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

Mientras estén inscritos en un DAEP, los estudiantes no pueden ingresar a ninguna propiedad de RISD que no sea la instalación del DAEP. La presencia fuera de las instalaciones del DAEP puede dar lugar a medidas disciplinarias adicionales.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) del estudiante o el plan de la Sección 504. El distrito también proporcionará transporte a todos los estudiantes de la escuela primaria.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción y se le permitirá al estudiante participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionada, a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación en DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP deberá recibir una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, se le dará al estudiante o a sus padres la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clases de un maestro que lo sacó sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo

procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esas actas.

Aviso de Proceso Penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. Fue negado el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y por falta de procedimientos formales, adjudicación diferida (ver **glosario**), o se iniciará un proceso diferido; o
2. El tribunal o el jurado declaró que un estudiante no era culpable o determinó que el estudiante no participó en una conducta delictiva o en una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir el aviso del fiscal, el superintendente o su designado revisará la colocación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba el aviso del fiscal. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado pueden continuar con la colocación del estudiante si hay motivos para creer que la presencia del estudiante en el salón de clases regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar utilizando el proceso de apelación de RISD DAEP. El estudiante no podrá regresar al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete la documentación de colocación, el coordinador de conducta del campus puede completar los procedimientos y emitir una colocación. Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la documentación en ese momento, menos cualquier período de colocación que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten la documentación de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso si continúa la colocación de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP del distrito o en un salón de clases regular.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación en DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene el derecho de colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién matriculado si el comportamiento cometido es un motivo para la colocación en DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o que la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se le notificará oralmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día

después de la fecha de colocación, se le dará al estudiante la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a un estudiante que regresa al salón de clases regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir una notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del salón de clases regular y determinar la ubicación adecuada a menos que el tribunal ordene la colocación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, se le puede colocar en DAEP o JJAEP por un semestre o en un salón de clases regular. No se puede colocar al estudiante en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. A falta de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelar

La Sección 37.306 del Código de Educación de Texas establece que un comité de la junta "se reunirá" para revisar la colocación:

Segundo. 37.306. Revisión de la colocación en el programa de educación alternativa.

(a) Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un programa de educación alternativa según la Sección 37.304 o 37.305, la junta directiva del distrito escolar convocará un comité

para revisar la colocación del estudiante en el programa de educación alternativa. El comité deberá estar compuesto por:

- (1) un maestro de aula del campus al que se asignaría al estudiante si el estudiante no fuera colocado en un programa de educación alternativa;
- (2) el oficial de libertad condicional o libertad condicional del estudiante o, en el caso de un estudiante que no tiene un oficial de libertad condicional o libertad condicional, un representante del departamento de libertad condicional juvenil local;
- (3) un instructor del programa de educación alternativa al que está asignado el estudiante;
- (4) una persona designada por el distrito escolar seleccionada por la junta directiva; y
- (5) un consejero escolar empleado por el distrito escolar.

(b) El comité, por mayoría de votos, determinará y recomendará a la junta directiva del distrito escolar si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en el programa de educación alternativa.

(c) Si el comité recomienda que el estudiante regrese al salón de clases regular, la junta directiva deberá regresar al estudiante al salón de clases regular a menos que la junta determine que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

- (1) amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- (2) será perjudicial para el proceso educativo; o
- (3) no es lo mejor para los estudiantes del distrito.

(d) Si el comité recomienda que el estudiante permanezca en el programa de educación alternativa, la junta directiva continuará la colocación del estudiante en el programa de educación alternativa a menos que la junta determine que la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

- (1) no amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
- (2) no será perjudicial para el proceso educativo; y
- (3) no es contrario a los mejores intereses de los estudiantes del distrito.

(e) Si, después de recibir una recomendación bajo la Subsección (b), la junta directiva del distrito escolar determina que el estudiante debe permanecer en un programa de educación alternativa, la junta deberá convocar antes del comienzo de cada año escolar al comité descrito en la Subsección (a) revisar, en la forma prevista en las Subsecciones (b), (c) y (d), la colocación del estudiante en un programa de educación alternativa.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión en DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o el coordinador de conducta del campus hace ciertas conclusiones y existen las siguientes circunstancias en relación con un robo agravado o un delito grave según el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal. El estudiante debe:

- Recibir un proceso diferido por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ser declarado por un tribunal o jurado haber participado en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ser acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5;
- Ser remitido a un tribunal de menores por supuestamente participar en una conducta delictiva por conducta definida como robo agravado o un delito grave del Título 5; o

- Haber recibido libertad condicional o sentencia diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación bajo estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito, o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la Junta o su designado, quien debe determinar, que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta según esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos sean reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante complete el plazo de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP según esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del coordinador de conducta del campus o la persona designada por la junta en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o al campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el plazo de la colocación.

Expulsión

Al decidir si ordenar la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del campus deberá tomar en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que el estudiante sea expulsado o no. (Ver **Colocación en DAEP** en la página 33.)

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso que aliente a un estudiante a cometer o intentar suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela.
- Actividad criminal, si es punible como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
 - Asalto agravado.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual agravada.
 - Asesinato.
 - Asesinato capital.
 - Intento criminal de cometer asesinato o homicidio capital.
 - Robo agravado.
 - Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**.)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** para “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contenga elementos de agresión según el Código Penal 22.01(a)(1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

Dentro de 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en la siguiente conducta mientras se encuentre dentro de un radio de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad real de la escuela:

- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Robo agravado.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Delitos graves por sustancias controladas o drogas peligrosas, sin incluir el THC.
- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo de ubicación restringida, según se definen estos términos en la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Propiedad de otro distrito

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable ordenado por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito de Texas.

Mientras esté en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viole el Código de conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo define el Código Penal 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. actuación criminal según el Código Penal 28.03;
 - d. novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

Según la ley federal

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas no se aplica a un arma de fuego que esté guardada legalmente dentro de un vehículo cerrado o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el Código Penal 46.02:
- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver **glosario**.) *Nota:* Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurre en una instalación de campo de tiro aprobada que no está ubicada en el campus de la escuela; mientras participa o se prepara para una competencia de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaje con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL).]
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
- Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro agravado.
- Robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que constituye un comportamiento que da lugar a expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con arma de fuego.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción que conlleva a la expulsión, el coordinador de conducta del campus u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda llevar a cabo una audiencia, el coordinador de conducta del campus u otro administrador puede ubicar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Audiencia

A un estudiante que enfrenta una expulsión se le dará una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en la defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede realizar la audiencia independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten.

La junta directiva delega en el Dr. Jason Tharp, Director de Servicios Estudiantiles, la autoridad para realizar audiencias y expulsar a los estudiantes.

Apelación de Expulsión

Estos procedimientos de apelación no se aplican a una orden de expulsión que surge de la investigación del Distrito y la determinación de responsabilidad relacionada con una queja formal de acoso sexual bajo el Título IX como se describe en la política FFH. Cualquier apelación de una orden de expulsión según los procedimientos del Título IX se registrará por la política y las pautas de la FFH. Un estudiante adulto o el padre de un estudiante que ha sido expulsado de la escuela puede apelar la decisión del coordinador de conducta/designado del campus después de la audiencia de expulsión. El comité de apelación considerará si el estudiante en cuestión violó el Código de Conducta, si el distrito siguió el código de conducta adoptado por la junta, incluyendo, entre otros, la consideración de factores de mitigación.

Nivel 1: Comité Administrativo

Las solicitudes de apelación de la decisión del coordinador de conducta/designado del campus de expulsar a un estudiante se pueden presentar ante el Comité Administrativo. La solicitud se realizará por escrito y se entregará personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la notificación de expulsión del director (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy, Richardson, Texas 75081 469-593-0816. Las apelaciones extemporáneas no ser considerada a menos que el Distrito haya acordado de antemano por escrito extender el plazo de apelación. la expulsión **no lo hará** aplazarse en espera del resultado de cualquier apelación.

Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de revisión, se llevará a cabo una conferencia con un panel de tres (3) administradores que no estuvieron involucrados en el asunto subyacente. En la conferencia informal, un representante de la escuela presentará información sobre la colocación. El estudiante, padre y/o adulto representante podrá ofrecer información relevante en defensa del estudiante. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité administrativo en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia de los padres si a los padres se les ha notificado apropiadamente de la audiencia.

El Comité Administrativo podrá confirmar la decisión de la escuela, o revocar la expulsión y reintegrar al estudiante a clases regulares.

La decisión del Comité Administrativo se comunicará a los padres o al estudiante adulto el siguiente día escolar después de la conclusión de la audiencia. Un padre o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Administrativo puede apelar al Comité Ejecutivo como se establece a continuación.

Nivel 2: Comité Ejecutivo

La solicitud para apelar la decisión del Comité Administrativo se presentará al Comité Ejecutivo. La solicitud se realizará por escrito y se entregará personalmente en la oficina de Servicios Estudiantiles dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la notificación de la decisión del comité (c/o Servicios Estudiantiles, 1500 International Pkwy; Richardson, Texas 75081; 469-593-0 0816). Las apelaciones fuera de plazo no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado previamente por escrito extender el plazo de apelación. Dentro de los cinco (5) días escolares posteriores a la recepción de la solicitud de audiencia, se llevará a cabo una audiencia. El Director de Servicios Estudiantiles presidirá el comité de apelación. La apelación será conocida por tres (3) administradores diferentes que no estuvieron involucrados en el asunto subyacente. En la audiencia, el estudiante y su representante, si lo hubiere, podrán presentar pruebas y declaraciones testimoniales. La escuela puede responder a la evidencia del estudiante y puede presentar su propia evidencia. Servicios Estudiantiles intentará programar la conferencia del comité en un momento conveniente para los padres, pero la conferencia no se retrasará más allá del período de cinco días escolares, excepto en circunstancias extraordinarias. El comité puede llevar a cabo la audiencia sin la presencia de los padres si a los padres se les ha notificado apropiadamente de la audiencia. El comité podrá hacer preguntas para aclaraciones. El comité puede confirmar la decisión del coordinador de conducta del campus o revocar la expulsión y reincorporar al estudiante a las clases regulares. Se entregará una notificación por escrito de los resultados al padre/tutor o al estudiante adulto el siguiente día escolar después de la conclusión de la audiencia.

Un padre o estudiante adulto que no esté de acuerdo con la decisión del Comité Ejecutivo puede apelar ante la Junta Directiva como se establece a continuación. Sin embargo, si el Comité Ejecutivo modificó la expulsión colocando al estudiante en DAEP, la decisión del Comité Ejecutivo es definitiva y no puede ser apelada.

Nivel 3: Junta de Consejo

Una solicitud para que la Junta de Consejo revise una decisión del Comité Ejecutivo para confirmar la expulsión de un estudiante se hará por escrito y se entregará personalmente en la oficina del Superintendente en 400 S. Greenville Ave., Richardson, TX 75081 dentro de los tres (3) días escolares después de recibir la decisión por escrito. Las apelaciones fuera de plazo no se considerarán a menos que el Distrito haya acordado previamente por escrito extender el plazo de apelación. El Superintendente o su designado deberá proporcionar a los padres un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la apelación/audiencia. Antes de la audiencia, el Superintendente o su designado notificarán a los padres y al estudiante y al representante del Administrador sobre las pautas de apelación/audiencia.

En la audiencia, la Junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada como lo exige la ley, a menos que el padre o el estudiante adulto solicite por escrito que el asunto se escuche en una reunión abierta. La Junta también podrá escuchar declaraciones del estudiante y/o de los padres (o sus representantes) y del representante de la Administración. Testigos y no se permiten ni serán llamados.

La Junta basará su decisión en la evidencia reflejada en los registros y en cualquier declaración hecha por las partes en la audiencia. La Junta podrá tomar y comunicar su decisión oralmente al finalizar la presentación. Si la decisión es confirmar la expulsión, la Junta ordenará al Superintendente que emita la orden de expulsión dentro de los tres (3) días escolares posteriores a la conclusión de la audiencia. La decisión de la Junta es definitiva.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de conducta del campus tomará en consideración:

1. Autodefensa (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante,
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo ilícito de su conducta.
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza), o
6. El estatus de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Departamento de Servicios Estudiantiles entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión dará aviso de la inconsistencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales, incluidos, entre otros, factores atenuantes.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito, o
2. La expulsión extendida es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen que un estudiante sea expulsado del salón de clases regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión según el caso.

Los estudiantes que cometan delitos que requieran expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Separación durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del campus o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar el procedimiento.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el coordinador de conducta del campus o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

A los estudiantes expulsados se les prohíbe estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito decidirá caso por caso la ubicación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o de una escuela de inscripción abierta al momento de su inscripción en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar con la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares. si:

1. El distrito fuera del estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión, y
2. La infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que da lugar a expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación en DAEP para que todo el período no excederá de un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedades de un daño inminente, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta una expulsión.

La Colocación en DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede brindar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben brindar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de diez años.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regresa al salón de clases regular después de su colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Glosario

Abuso es un uso inadecuado o excesivo.

Robo agravado se define en parte en el Código Penal 29.03(a) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o pone a otra persona en temor de sufrir lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona:
Tiene 65 años o más, o

Es una persona con discapacidad.

Munición perforante se define en el Código Penal 46.01 como munición para armas cortas utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

Incendio provocado está definido en parte por el Código Penal 28.02 como un delito que involucra:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacios abiertos; o
 - b. Cualquier edificio, habitación o vehículo:
1. Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
2. Sabiendo que está asegurado contra daño o destrucción,
3. Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía mobiliaria,
4. Sabiendo que está situado en propiedad ajena,
5. sabiendo que ha situado en su interior bienes pertenecientes a otro, o
6. Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente sobre si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.
2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o provocar una explosión y al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otro, o
 - b. Causar imprudentemente a otra persona lesiones corporales o la muerte.

Agresión se define en parte en el Código Penal 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con una lesión corporal inminente; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda considerarse razonablemente ofensivo o provocativo.

Violación de la seguridad informática incluye acceder a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario según se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante, a sabiendas, altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Bullying se define como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de sufrir daño a su persona o daño a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;

3. Interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el ciberacoso. (Ver más abajo.) Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre en o se realiza en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Intimidación que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

Dispositivo dispensador de productos químicos se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos que se vende comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

Club se define en el Código Penal 46.01 como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, un aerosol de pimienta y tomahawk

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo una droga, un adulterante y un diluyente, incluida en los Anexos I a V o Grupo de penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según lo define el Código de Agricultura 121.001, ni los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

Pandilla callejera criminal se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Ciberbullying se define en el Código de Educación 37.0832 como acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, redes sociales, aplicación multimedia, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa se define en el Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en los Anexos I a V o los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por orden de un veterinario autorizado.

Violencia en el noviazgo Ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o una relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia.

Conducta mortal Según el Código Penal 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que coloca a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, habitación, edificio o vehículo.

Adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Enjuiciamiento diferido puede ofrecerse a un menor como alternativa a buscar una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

Conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes del tribunal juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de quien toma las decisiones a nivel local o lo regula él mismo.

Cigarrillos electrónicos significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias al individuo que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material en aerosol o vaporizado durante el uso. de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro o pipa electrónicos o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva se define en el Código Penal 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o para el propósito principal de provocar un sonido tan ruidoso que cause alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe Según el Código Penal 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasado o futuro que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

Arma de fuego está definido por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo;
2. El marco o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma portátil. arma de fuego; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

Grafiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola se define en el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

Acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesión corporal a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el Código de Educación 37.001(b)(2); o
3. Conducta que se castiga como delito según el Código Penal 42.07, incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:

- a. Iniciar comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
- b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, con infligir daño corporal a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
- c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transmisor sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
- d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar repetidas comunicaciones telefónicas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
- e. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar intencionalmente la conexión;
- f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito según esta sección;
 - g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormente, avergüence u ofenda a otra persona;
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que sea razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo definido por ley; o
- i. Realizar llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Novatada se define en el Código de Educación 37.151 como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo en, o mantener membresía en una organización estudiantil si la ley cumple con los elementos del Código de Educación 37.151, que incluyen:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud física o mental del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca provoque o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o

Obligar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado. **lista negra** se define en el Código de Educación 37.001(b)(3) como una lista de personas destinadas a ser lastimadas, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se usará con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado se define en el Código Penal 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exhibicionismo está definido por el Código Penal 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente si hay otra persona presente que se sentirá ofendida. o alarmado por el acto.

Material visual íntimo se define en el Código de Prácticas y Remedios Civiles 98B.001 y el Código Penal 21.16 como material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita mostrar una imagen en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otro video. pantalla.

Cuchillo de ubicación restringida se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

Arma parecida significa un artículo que se asemeja a un arma pero que no está destinado a causar lesiones corporales graves.

Ametralladora según lo define el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Parafinilla son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en el cuerpo humano.

Poseción significa tener un artículo en la propia persona o en la propiedad personal, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de telecomunicaciones o electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o un escritorio.

Arma prohibida Según el Código Penal 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o no estén sujetos a ese requisito de registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.: Un arma explosiva;
 - a. Una ametralladora;
 - b. Un arma de fuego de cañón corto;
2. Municiones perforantes;
3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
4. Una pistola zip;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

Lascivia pública está definido por el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relación sexual, desvía la relación o contacto sexuales en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente sobre si está presente otro que se sentirá ofendido o alarmado por el acto.

Fraternidad, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en el Código de Educación 37.121(d) están exceptuadas de esta definición.

Creencia razonable es lo que creería una persona corriente de inteligencia media y sano juicio. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formarse una creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso de arresto de un estudiante según el Código de Procedimiento Penal, Artículo 15.27.

Represalias ocurre cuando una persona intencionalmente o con conocimiento daña o amenaza con dañar a otra mediante un acto que viola este Código de Conducta y/o la ley:

1. Actuar para herir o dañar a alguien o hacer algo perjudicial a otra persona por o a causa del servicio o estatus de otra persona, o
2. Para impedir o retrasar el servicio de otro

Autodefensa Es el uso de la fuerza contra otra persona en la medida en que una persona crea que es inmediatamente necesario para protegerse.

Mala conducta grave medio:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo define la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según el Código Penal 21.07;
 - b. exposición indecente según el Código Penal 21.08;
 - c. Actuación criminal según el Código Penal 28.03;
 - d. Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
 - e. Acoso bajo el Código Penal 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permitida o colocación obligatoria en DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional en DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir del recinto escolar sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

Arma de fuego de cañón corto está definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas de largo o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas de largo, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, modificada, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Hacer que cualquier persona tenga miedo de sufrir lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tenga acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Provocar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Colocar al público o a un grupo sustancial del público en temor de sufrir lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, incluido un abrojo o una tira de púas, que, cuando se pasa por encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar uno o más neumáticos del vehículo.

Delitos graves del título 5 Son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal que normalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según las Secciones 19.02–.05;
- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- Trata de personas según la Sección 20A.02;
- Contrabando o contrabando continuo de personas según las Secciones 20.05–.06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- Agresión agravada según la Sección 22.02;
- Agresión sexual según la Sección 22.011;
- Agresión sexual agravada según la Sección 22.021;
- Restricción ilegal según la Sección 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada según la Sección 21.02;
- Bestialidad según la Sección 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante según la Sección 21.12;
- Voyeurismo según la Sección 21.17;
- Indecencia con un niño según la Sección 21.11;
- Grabación visual invasiva según la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo según la Sección 21.16;
- Coerción sexual según la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño según la Sección 22.041;
- Conducta mortal según la Sección 22.05;
- Amenaza terrorista según la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a suicidarse según la Sección 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo según la Sección 22.09.

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades físicas o mentales. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por el ingreso. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

Usar Significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola con cremallera se define en el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de ánima estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.

APÉNDICES

Opciones y requisitos

Para brindar asistencia a estudiantes que tienen dificultades de aprendizaje o que necesitan o pueden necesitar educación especial

Si un niño tiene dificultades de aprendizaje, los padres pueden comunicarse con la persona que figura a continuación para conocer el sistema general de referencia o evaluación de educación general del Distrito para servicios de apoyo. Este sistema vincula a los estudiantes con una variedad de opciones de apoyo, incluida la derivación para una evaluación de educación especial. Los estudiantes que tienen dificultades en el aula regular deben ser considerados para servicios de tutoría, compensatorios y otros servicios de apoyo que están disponibles para todos los estudiantes, incluido un proceso basado en la Respuesta a la Intervención (RtI). La implementación de RtI tiene el potencial de tener un impacto positivo en la capacidad de los distritos para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes con dificultades.

En cualquier momento, un padre tiene derecho a solicitar una evaluación para los servicios de educación especial. Dentro de un período de tiempo razonable, el Distrito debe decidir si la evaluación es necesaria. Si es necesaria una evaluación, se notificará a los padres y se les pedirá que den su consentimiento para la evaluación. El Distrito debe completar la evaluación y el informe dentro del tiempo prescrito por la ley una vez que el Distrito reciba el consentimiento por escrito para la prueba. El Distrito debe entregar una copia del informe a los padres.

Si el Distrito determina que la evaluación no es necesaria, el Distrito proporcionará a los padres un aviso por escrito que explique por qué el niño no será evaluado. Este aviso escrito incluirá una declaración que informe a los padres de sus derechos si no están de acuerdo con el Distrito. Además, el aviso debe informar a los padres cómo obtener una copia del *Aviso de garantías procesales: derechos de los padres de estudiantes con discapacidades*. Información adicional sobre IDEA está disponible en el Distrito en un documento complementario, *Una guía para el proceso de admisión, revisión y despido*.

Los siguientes sitios web brindan información a quienes buscan información y recursos específicos para los estudiantes y sus familias:

- Proyecto Texas primero (<http://www.texasprojectfirst.org>)
- Red de recursos de socios (<http://prntexas.org/>)

La persona designada para contactar con respecto a las opciones para un niño que experimenta dificultades de aprendizaje o una derivación para una evaluación para educación especial es:

Persona de contacto: Director ejecutivo Servicios especiales para estudiantes

Número de teléfono: 469-593-7500

Código de conducta extracurricular de Richardson ISD 2024-2025

Declaración de expectativas:

El Distrito Escolar Independiente de Richardson cree que participar en actividades extracurriculares es un honor. La participación en una o más de estas actividades debe considerarse un privilegio, no un derecho. Las siguientes son expectativas de nuestros estudiantes:

- ✓ Obtener una educación de calidad como razón principal para asistir a la escuela.
- ✓ Competir al más alto nivel mientras se promueve el buen espíritu deportivo y el comportamiento cortés.
- ✓ Demostrar un liderazgo positivo
- ✓ Desarrollar y mantener altos valores morales y éticos.
- ✓ Exhibir conducta propia de un adulto joven.
- ✓ Mostrar respeto hacia los patrocinadores, entrenadores, profesores, funcionarios, oponentes y compañeros de estudios.
- ✓ Desarrollar y mostrar orgullo escolar.

Estándares para actividades extracurriculares del distrito:

Se espera que los estudiantes de Richardson ISD cumplan con el Código de Conducta Estudiantil del Distrito según se aplica a las actividades relacionadas y/o patrocinadas por la escuela. Antes de participar en una actividad extracurricular de Richardson ISD, los estudiantes y los padres también deben aceptar cumplir con todas las pautas descritas en el Código de conducta extracurricular. Se espera que los estudiantes involucrados en actividades extracurriculares mantengan altos estándares de conducta ética. La participación extracurricular es un privilegio y no un derecho. Cualquier mala conducta que refleje negativamente al Distrito Escolar Independiente de Richardson se regirá por estos Códigos de Conducta. Estas pautas se desarrollaron para abordar la mala conducta que ocurre dentro y fuera de la jurisdicción de la escuela, independientemente del momento o el lugar. Se ordenará una acción disciplinaria o suspensión a los estudiantes que estén involucrados en cualquier infracción disciplinaria dentro o fuera del campus, incluyendo, entre otros, posesión o uso de drogas, uso inadecuado de medicamentos recetados, alcohol o tabaco, comportamiento violento, cualquier comportamiento inapropiado, incluida la presencia en funciones donde se consumen sustancias ilegales y otras infracciones que resultan en la violación del Código de Conducta Estudiantil del distrito, lo que a su vez resulta en una suspensión dentro de la escuela (que no sea tardanzas o violaciones del código de vestimenta), DAEP, suspensión fuera del campus o expulsión. . En el caso de que un estudiante sea responsable de múltiples infracciones antes de la investigación inicial, se puede determinar que se considere apropiada una consecuencia de nivel superior.

Eliminación automática de estudiantes de un programa:

Cualquier comportamiento inapropiado, incluida la representación en las redes sociales, que sea irrespetuoso con el distrito, la escuela, el programa o el personal puede resultar en la expulsión inmediata.

**Guías para todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares:
Alcohol y drogas ilegales
(Revisado en marzo de 2023)**

RISD espera que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes que participan en cualquier actividad extracurricular (estudiantes extracurriculares), se comporten en todo momento de una manera ejemplar que brinde honor al distrito, a su escuela y a ellos mismos. La participación en actividades extracurriculares es un privilegio y está condicionada al cumplimiento por parte del estudiante de todas las reglas y regulaciones de la actividad y las políticas y pautas del Distrito, incluidas estas pautas. El uso, posesión, venta o suministro a otros de alcohol o drogas de cualquier tipo y/o estar bajo la influencia del alcohol o sustancias ilegales está estrictamente prohibido (la Prohibición). Cualquier estudiante que viole la Prohibición no está cumpliendo con las reglas de participación extracurricular y estará sujeto a medidas disciplinarias, que podrían resultar en la expulsión de las actividades extracurriculares en las que participa el estudiante.

Estas pautas y declaración de consecuencias se aplican a todas las actividades extracurriculares patrocinadas por el Distrito Escolar Independiente de Richardson y a todos los estudiantes extracurriculares. El propósito de estas pautas es disuadir y eliminar cualquier uso, posesión, venta o suministro a otros de alcohol u otras drogas, ayudar a los estudiantes a evitar el uso de drogas y alcohol, establecer coherencia en las consecuencias en todas las actividades para los estudiantes que no cumplan con la Prohibición, promover una experiencia educativa de alta calidad en todas las actividades y ayudar a RISD a mantener el orden y un ambiente de aprendizaje seguro y promover un alto nivel de responsabilidad cívica e individual entre los estudiantes.

Los estudiantes extracurriculares están sujetos a estas guías en todo momento durante el año calendario de doce meses, ya sea que la actividad extracurricular esté “en temporada” o inactiva y los fines de semana y durante las vacaciones escolares. Consulte también la Política de la Junta FO (Local).

Para garantizar la coherencia entre las actividades, estas pautas serán utilizadas por todos los grupos extracurriculares. Sin embargo, nada en estas guías prohíbe que un patrocinador de actividades extracurriculares desarrolle guías y reglas de actividades para abordar temas distintos del alcohol o las actividades con drogas ilegales.

Las siguientes definiciones se aplicarán a estas guías:

- Posición de liderazgo: una posición o cargo que ocupa un estudiante extracurricular en una organización o grupo ya sea por elección o nombramiento. Dichos puestos pueden incluir, entre otros: capitán, oficial, líder de escuadrón, tambor mayor, presidente de sección, etc.
- En proximidad: para ser capturado a través de una fotografía, video, sitio de Internet, feed de redes sociales, sitio, etc., o cualquier otra captura electrónica cuando la escuela determine, basándose en evidencia razonable, que el estudiante sabe o debería saber que es (i.) en un lugar donde haya alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas, y/o (ii) poseer, usar y/o estar bajo la influencia de alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas. (*p.ej.*, publicaciones en las redes sociales muestran a un estudiante en un evento social donde se ve y se consume alcohol; publicación en las redes sociales muestra a un estudiante posando frente a cajas de alcohol sin abrir; estudiante capturado sosteniendo y/o consumiendo alcohol o sustancias ilegales en un evento deportivo; imagen de un estudiante sosteniendo parafernalia de drogas).
- Padre: el padre o los padres biológicos o adoptivos de un estudiante, tutor legal u otra persona con control legal del estudiante.
- Período de remoción: Período de tiempo durante el cual un Estudiante Extracurricular está excluido de cualquier participación en una actividad extracurricular debido a una violación de la Prohibición. Durante un período de expulsión, un estudiante extracurricular no puede usar su uniforme, viajar con el equipo u organización ni actuar de otra manera como representante del equipo u organización.
- Medicamentos recetados: un medicamento autorizado por un médico autorizado específicamente para ese estudiante. No se considerará que un estudiante que usa un medicamento recetado de la manera prescrita por su médico y que ha seguido las políticas escolares en dicho uso ha violado esta política.

- Posesión: tener un artículo dentro o sobre el ser o propiedad personal de uno, incluidos, entre otros, ropa, bolso, mochila, vehículo privado, motocicleta o bicicleta utilizados para el transporte hacia o desde la escuela o eventos relacionados con la escuela, telecomunicaciones o dispositivos electrónicos, u otra propiedad utilizada por el estudiante, como un escritorio, casillero o área de almacenamiento.
- Uso (Alcohol/Sustancia): Introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida. Por ejemplo, y sin limitación, consumir o ingerir alcohol de cualquier forma es "uso" de alcohol; fumar o ingerir marihuana, un derivado ilegal o similar a la marihuana, u otras sustancias ilegales es "uso" de marihuana u otra sustancia ilegal.
- Actividades extracurriculares: actividades patrocinadas por la escuela que incluyen, entre otras, equipos de baile y ejercicios, guardias de campana, porristas, grupos de espíritu, deportes, bellas artes, clubes, actividades gobernadas por la UIL, juicios simulados, ACDEC y otras actividades estudiantiles patrocinadas por la escuela exclusivas de unas instalaciones.

Un Estudiante Extracurricular viola la Prohibición si él o ella:

- Usa, posee, vende o proporciona alcohol o sustancias ilegales a otra persona;
- Recibe un MIP (menor en posesión), MIC (consumo de alcohol por un menor), DWI (conducir en estado de ebriedad), DUI (conducir bajo la influencia de una sustancia ilegal) u otra citación por uso o posesión ilegal de alcohol, drogas, o suministrar alcohol/drogas a otra persona en un entorno no escolar; *Nota:* Un estudiante extracurricular que reciba una citación MIP, MIC, DUI, DWI u otra citación por alcohol/drogas debe notificar de inmediato al patrocinador de la actividad. Un estudiante extracurricular que no lo haga puede estar sujeto a medidas disciplinarias adicionales una vez que el patrocinador o administrador de la actividad se entere de la infracción; es observado por un miembro del personal docente o del personal usando, en posesión o proporcionando a otro estudiante cualquier droga, incluido el alcohol, dentro o fuera de la propiedad escolar (se considerará la observación a través de un sitio de Internet, video, fotografía u otros medios);
- Recibe cualquier citación o es arrestado por actividad o sustancia ilegal de alcohol/drogas dentro o fuera de la propiedad escolar (*Ver nota* arriba);
- Realiza o participa en una actividad extracurricular bajo la influencia del alcohol u otras drogas.
- Se determina que está cerca de alcohol, sustancias ilegales y/o parafernalia de drogas.

Proceso: Cuando un patrocinador de una actividad o administrador del campus se entera de que un estudiante extracurricular ha violado la prohibición, el patrocinador o administrador intentará recopilar tanta información como esté disponible sobre la presunta violación y se comunicará inmediatamente con el estudiante y sus padres para revisar la información. El patrocinador o administrador tomará medidas razonables para garantizar que el estudiante y sus padres sean notificados de la sospecha de violación de la Prohibición y para ofrecer al estudiante y a sus padres una reunión con el administrador y/o patrocinador y darles una oportunidad para proporcionar información sobre las acciones sospechosas del estudiante. Los padres y/o estudiantes que se nieguen a reunirse de inmediato con el patrocinador o administrador perderán su oportunidad de tener una conferencia. El administrador o patrocinador determinará la fecha de inicio de la consecuencia y notificará al estudiante y a sus padres por escrito la fecha de inicio y los motivos de las consecuencias impuestas.

Cuando un estudiante informa una violación de estas guías que no resulta en la emisión de una citación u otra sanción por parte de las autoridades antes de que el Distrito se entere de las acciones del estudiante, el Distrito puede, a su entera discreción, considerar la auto infracción del estudiante, como informe como atenuante para sustentar un período de prueba reducido por una primera infracción.

Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la conferencia o la decisión del director puede apelar la decisión a través de la Política de Quejas de Padres y Estudiantes del Distrito (FNG (Local)), pero la consecuencia no se retrasará durante cualquier apelación. Copias de la política está disponible en el sitio web del Distrito o se puede obtener en la escuela.

CONSECUENCIAS

Se espera que todos los estudiantes extracurriculares cumplan con estas guías. Un estudiante extracurricular que no lo haga está sujeto a medidas disciplinarias. Si bien algunas infracciones pueden ser tan graves que resultarán en la expulsión inmediata de la actividad extracurricular y/o la colocación

en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), cuando corresponda, el Distrito considerará permitir que un estudiante que viole la Prohibición cumpla un período de prueba de última oportunidad, si la violación es la primera instancia en la que el estudiante no ha cumplido con estas pautas.

Primera infracción: expulsión a prueba. Excepto cuando la gravedad o circunstancia de la infracción de un estudiante sea tan grave que se requiera el traslado inmediato a DAEP o la expulsión, la primera violación de la prohibición por parte de un estudiante resultará en la (i) eliminación del estudiante extracurricular de todo liderazgo por el resto del año escolar de los puestos que ocupa, incluidos aquellos puestos que el estudiante pueda buscar o ser designado más adelante en el año escolar; y (ii) excepto cuando la primera infracción también resulte en la colocación o expulsión de DAEP, la eliminación de todas las actividades extracurriculares durante 20 días escolares o fechas de competencia UIL. (*Ver abajo.)

- El período de exclusión de 20 días escolares o fechas de competencia UIL comienza en la conferencia de padres/estudiante/director. Si el padre/estudiante pierde la conferencia, el director determinará la fecha de inicio;
- Durante el período de exclusión de 20 días, el estudiante y los padres deben asistir y completar con éxito el programa educativo sobre alcohol y drogas de RISD. Es posible que se requiera que los estudiantes tengan sesiones de seguimiento con el especialista en intervención en el campus. El estudiante es responsable de todos los costos asociados con el programa. Un estudiante y sus padres deben completar el programa educativo antes de que el estudiante sea reintegrado después del período de expulsión.
- Si la posición de liderazgo de la cual se retira al estudiante está relacionada con una clase que otorga créditos, el estudiante puede continuar inscrito en la clase y el patrocinador determinará las actividades apropiadas para el estudiante.
- Los estudiantes deben participar en prácticas para las actividades extracurriculares mientras se encuentren en período de prueba.
- Los estudiantes no pueden usar ni exhibir uniformes, vestimenta o accesorios que identifiquen al equipo o actividad.
- Si la competencia o actuación está programada durante el verano o en un feriado escolar (excluyendo los fines de semana), cualquier día en el que el equipo o grupo del estudiante realmente compita o actúe se contará para completar el período de prueba de 20 días.
- "Fecha de competencia de la UIL" significa un día en el que el individuo o grupo realmente compite o se desempeña en una actividad patrocinada por la UIL o no patrocinada por la UIL cuando la escuela está representada.
- Si la conducta resulta en la colocación del estudiante en un DAEP, el período de remoción de clases será por la duración de la colocación en DAEP.

Si el estudiante violó el periodo de prueba debido a que se determinó que estaba en proximidad sin posesión, uso o estar bajo la influencia, y el estudiante aún no ha violado la prohibición por estar en Proximidad, el estudiante puede evitar la consecuencia aplicable (Remoción o Remoción Probatoria) por la violación de proximidad siempre que el estudiante y su padre/tutor (i) participen en una conferencia administrativa con el director, y (ii) completen exitosamente el programa de alcohol/drogas antes de la fecha asignada junto con cualquier hacer un seguimiento con el especialista en intervención del campus según lo determine el director. Una segunda infracción debido a que el estudiante se encuentra en proximidad se tratará como una primera o segunda infracción y estará sujeta a la consecuencia aplicable (expulsión o expulsión probatoria).

Un estudiante extracurricular sólo puede recibir **un** período de prueba por violar la Prohibición durante la carrera de escuela secundaria de los estudiantes.

Reincidencia

Una segunda infracción resultará en la expulsión de todas las actividades extracurriculares durante 60 días y la expulsión de puestos de liderazgo por el resto del año escolar.

- Si la infracción ocurre y/o se descubre 60 días o menos antes del final del año escolar, el estudiante será retirado de todas las actividades extracurriculares y puestos de liderazgo durante al menos 60 días escolares o fechas de competencia UIL. Los días de remoción pueden extenderse hasta el próximo año escolar.
- Los estudiantes no pueden usar ni exhibir uniformes, vestimenta o accesorios que identifiquen al equipo o actividad.
- Los estudiantes no pueden viajar con el equipo u organización, ni actuar de otra manera como representantes del equipo u organización.
- Al comienzo de un nuevo año escolar, un estudiante extracurricular es elegible para participar en actividades extracurriculares y para aspirar a futuras posiciones de liderazgo después de una segunda infracción si el estudiante ha estado “ausente” todas las actividades extracurriculares durante no menos de 60 días escolares o UIL, días de competencia y ha cumplido con todas las condiciones de su expulsión por la segunda infracción.

Tercera infracción

Una tercera infracción puede resultar en la expulsión del estudiante de todas las actividades extracurriculares por el resto de su carrera escolar.

**2024-2025 Reconocimiento de Actividad Extraescolar
y formulario de acuerdo**

Declaración del estudiante:

Mi firma a continuación certifica que he leído y entiendo las guías de todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares. Acepto cumplir con todas las reglas y regulaciones de estas guías y cualquier regla adicional adoptada por mi escuela como condición para participar como miembro de una actividad extracurricular. Entiendo que mi incumplimiento de estas guías puede resultar en medidas disciplinarias, incluido el despido de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del estudiante

Firma del alumno

Fecha de firma

Declaración del padre/tutor legal (para estudiantes menores de 18 años):

Mi firma a continuación certifica que he leído y entiendo las guías de todo el distrito de RISD para estudiantes extracurriculares. Entiendo que mi estudiante debe cumplir con todas las reglas y regulaciones escritas en estas guías y cualquier regla adicional adoptada por la escuela de mi estudiante como condición para participar en una actividad extracurricular. Entiendo que su incumplimiento puede resultar en medidas disciplinarias, incluido el despido de todas las actividades extracurriculares.

Nombre impreso del padre o tutor legal

Firma del padre o tutor legal

Fecha de firma

Ley de Privacidad y Derechos de Educación Familiar (FERPA) Aviso sobre los derechos de los padres y estudiantes

Excepto por divulgaciones a funcionarios escolares, divulgaciones relacionadas con algunas órdenes judiciales o citaciones emitidas legalmente, divulgaciones de información del directorio y divulgaciones a los padres o estudiantes elegibles, § 99.32 de las regulaciones de FERPA requiere que la escuela registre la divulgación. Los padres y estudiantes elegibles tienen derecho a inspeccionar y revisar el registro de divulgaciones.

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto a los registros educativos del estudiante. Estos derechos son:

1.El derecho a inspeccionar y revisar los registros educativos del estudiante dentro de los 45 días posteriores a que el Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito) reciba una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al director de la escuela una solicitud por escrito que identifique los registros que desean inspeccionar. El director u otro funcionario escolar hará los arreglos para el acceso y notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

2.El derecho a solicitar la modificación de los registros educativos del estudiante que el padre o el estudiante elegible crea que son inexactos, engañosos o que de otro modo violan los derechos de privacidad del estudiante según FERPA.

Los padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar a RISD que modifique un registro deben escribir al director de la escuela, identificar claramente la parte del registro que desean cambiar y especificar por qué se debe cambiar. Si la escuela decide no modificar el registro según lo solicitado por el padre o el estudiante elegible, la escuela notificará al padre o al estudiante elegible de la decisión y de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de la audiencia a los padres o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

3.El derecho a proporcionar consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información de identificación personal (PII) de los registros educativos del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autorice la divulgación sin consentimiento.

4.El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de EE. UU. sobre supuestos incumplimientos por parte de RISD de los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA son:

Oficina de Cumplimiento de Política Familiar
Departamento de Educación de EE. UU. 400 Maryland Avenue, SW Washington, DC 20202

La siguiente información describe las divulgaciones de registros estudiantiles que RISD puede realizar sin consentimiento:

FERPA permite la divulgación sin consentimiento a funcionarios escolares con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por la escuela como administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal médico o de salud y el personal de la unidad policial) o una persona que forma parte de la junta escolar. Un funcionario escolar también puede incluir un voluntario o contratista fuera de la escuela que realiza un servicio institucional para el cual la escuela usaría sus propios empleados y que está bajo el control directo de la escuela con respecto al uso y mantenimiento de la PII. de registros educativos, como los de un abogado, auditor, consultor médico o terapeuta; un padre o estudiante que se ofrece como voluntario para formar parte de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que ayude a otro funcionario escolar a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si necesita revisar un registro educativo para cumplir con su responsabilidad profesional.

Además, previa solicitud, el Distrito divulga registros educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o ya está inscrito si la divulgación es para fines de inscripción o transferencia del estudiante.

FERPA también permite la divulgación de PII de los registros educativos de los estudiantes, sin el consentimiento de los padres o del estudiante elegible, si la divulgación cumple con ciertas condiciones que se encuentran en las regulaciones de FERPA. RISD puede divulgar PII de los registros educativos de un estudiante sin obtener el consentimiento previo por escrito de los padres o del estudiante elegible:

- A otros funcionarios escolares, incluidos los maestros, dentro de la agencia o institución educativa a quienes la escuela haya determinado que tienen intereses educativos legítimos. Esta categoría incluye contratistas, consultores, voluntarios u otras partes a quienes la escuela ha subcontratado servicios o funciones institucionales, siempre que se cumplan ciertas condiciones.
- A funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación postsecundaria donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse, o donde el estudiante ya está inscrito si la divulgación es para fines relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.
- A los representantes autorizados de la Contraloría General de los EE. UU., el Fiscal General de los EE. UU., el Secretario de Educación de los EE. UU. o las autoridades educativas estatales y locales, como la agencia educativa estatal en el estado de los padres o del estudiante elegible (SEA). Las divulgaciones bajo esta disposición pueden realizarse en relación con una auditoría o evaluación de programas educativos respaldados por el gobierno federal o estatal, o para la aplicación o el cumplimiento de los requisitos legales federales relacionados con esos programas. Estas entidades pueden hacer más divulgaciones de PII a entidades externas que hayan sido designadas por ellas como sus representantes autorizados para realizar cualquier auditoría, evaluación o actividad de aplicación o cumplimiento en su nombre.
- En relación con la ayuda financiera que el estudiante ha solicitado o que el estudiante ha recibido, si la información es necesaria para determinar la elegibilidad para la ayuda, determinar el monto de la ayuda, determinar las condiciones de la ayuda o hacer cumplir los términos y condiciones de la ayuda.
- A funcionarios o autoridades estatales y locales a quienes un estatuto estatal permite específicamente reportar o divulgar información relacionada con el sistema de justicia juvenil y la capacidad del sistema para atender eficazmente, antes de la adjudicación, al estudiante cuyos registros fueron divulgados.
- A organizaciones que realicen estudios para o en nombre de la escuela, con el fin de: (a) desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas; (b) administrar programas de ayuda estudiantil; o (c) mejorar la instrucción.
- A los organismos acreditadores para el desempeño de sus funciones acreditadoras.
- A los padres de un estudiante elegible si el estudiante es dependiente a efectos fiscales del IRS.
- Para cumplir con una orden judicial o citación legalmente emitida.
- A los funcionarios apropiados en relación con una emergencia de salud o seguridad, sujeto a § 99.36.
- Información que la escuela ha designado como “información del directorio” según § 99.37.

GUIAS DE USO RESPONSABLE Y ACUERDO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS

Declaración de misión tecnológica

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD o el Distrito), en asociación con la comunidad en general, mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, involucrará, nutrirá y desafiará a todos los estudiantes para que alcancen la excelencia académica y futura.

Objetivo

Las Guías de Uso Responsable respaldan la misión y la visión de la tecnología del Distrito, promueven un fuerte sentido de ciudadanía digital y ayudan a garantizar un uso efectivo, seguro, productivo e instruccionalmente sólido de los recursos tecnológicos.

Aplicación de guías

Los recursos tecnológicos del Distrito incluyen (sin limitación) Internet y conectividad inalámbrica, dispositivos de red, dispositivos de telecomunicaciones y software. Estas pautas se aplican a todos los usuarios de las redes informáticas de RISD, incluidos los recursos que ponen a disposición y todos los dispositivos conectados a esas redes. Ningún usuario puede dañar a otros mediante su acceso y uso de los recursos tecnológicos del Distrito.

Estas pautas incluyen el acceso a cualquier sistema electrónico de RISD mientras se encuentre en o cerca de la propiedad escolar, en vehículos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela, e incluye el uso apropiado de los recursos tecnológicos del Distrito a través del acceso remoto fuera del campus.

Expectativas generales

- El propósito de una cuenta de usuario de RISD es permitir al usuario participar en un aprendizaje conectado y oportunidades compartidas a través del acceso facilitado a la red de RISD.
- Las cuentas de usuario de RISD son propiedad del Distrito. Los datos de cualquier cuenta que constituyan información pública pueden estar sujetos a divulgación de conformidad con la Ley de Información Pública de Texas.
- RISD puede recuperar todos los archivos digitales asociados con cualquier cuenta de usuario en cualquier momento sin previo aviso y sin el permiso de ningún usuario. RISD se reserva el derecho de monitorear todas las cuentas y cualquier contenido almacenado, creado, recibido o enviado a través de la red informática de RISD para mantener la integridad del sistema y garantizar un uso responsable. Consulte la Política CQ de la Junta Directiva.
- Los controles de privacidad de los estudiantes que controlan la divulgación de información que podría identificar a un estudiante, son necesarios para garantizar el cumplimiento de la *Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)* y la ley estatal. Los padres/tutores otorgan los permisos apropiados de RISD con respecto a la divulgación de información del directorio de estudiantes a través de la tarjeta de inscripción. Estos permisos deben seguirse sin excepciones.
- RISD ha implementado una solución de filtrado de contenido que cumple con la Ley de Protección Infantil en Internet (CIPA) para evitar el acceso a ciertos sitios que pueden contener material inapropiado o sin valor educativo, incluidos los sitios de juegos. RISD no es responsable del contenido al que acceden los usuarios que se conectan a Internet a través de su propio servicio de tipo wifi móvil o plan de datos personales (teléfonos inteligentes, tarjetas aéreas, etc.). Visita <https://goo.gl/GbzgrMETRO> para la Comisión Federal de Comunicaciones completa de la norma CIPA.
- Se debe seguir la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA) al utilizar cualquier recurso tecnológico del distrito. Visita <https://goo.gl/v9EQrg> para conocer la regla COPPA completa de la Comisión Federal de Comercio.

- La publicación web de los estudiantes puede ocurrir solo bajo la supervisión directa de un maestro de salón o administrador escolar y deberá seguir todas las pautas establecidas en la Política CQ de la Junta. Los maestros supervisores y los administradores son responsables de todo el material que los estudiantes publican en un sitio web patrocinado por el distrito o la escuela.
- Todos los datos y la información contenidos en los sistemas de recursos tecnológicos de RISD siguen siendo propiedad de RISD. Las transmisiones de correo electrónico y otros usos de los sistemas de recursos tecnológicos de RISD y las soluciones basadas en la nube, incluido el acceso a Internet y el almacenamiento de datos, no se considerarán información o propiedad personal del usuario y pueden ser monitoreados por personas autorizadas en cualquier momento para garantizar un uso apropiado con fines educativos.

Ciudadanía Digital

Los usuarios de los recursos tecnológicos de RISD deben practicar una ciudadanía digital adecuada. Toda la información transmitida digitalmente es pública y permanente. La ciudadanía digital adecuada incluye, entre otros:

Respetándote a ti mismo. Cuando corresponda, seleccione los nombres en línea que sean apropiados. Utilice lenguaje/contenido apropiado en todas las publicaciones en línea, ya que los usuarios representan continuamente a RISD cuando y dondequiera que utilicen comunicaciones en línea.

Protegiéndote a ti mismo. Los usuarios no publicarán información o datos de identificación personal de ellos mismos ni de nadie más. Los usuarios son los custodios de sus cuentas y son responsables de toda la actividad iniciada y/o realizada en sus cuentas. Es responsabilidad de cada usuario proteger adecuadamente las credenciales de la cuenta (ID de usuario/contraseñas) y mantener y realizar copias de seguridad de todos sus datos. Si un usuario no está seguro de si una actividad informática específica está permitida o es apropiada, debe preguntarle a un maestro/administrador antes de realizar la actividad.

Los usuarios solo deben utilizar recursos en línea cuyos términos de servicio se ajusten al requisito de edad de ellos o de sus estudiantes. Muchos recursos indican específicamente que el recurso es para estudiantes de 13 años en adelante.

Respetar a los demás. Los usuarios no utilizarán los recursos tecnológicos para intimidar, acosar o burlarse de otras personas. Los usuarios no realizarán una grabación de audio o video de ningún estudiante, maestro o administrador sin el permiso previo del sujeto. Ningún usuario se hará pasar por otra persona ni se hará pasar por un usuario que no sea él o ella misma cuando esté en línea. Los usuarios no accederán, descargarán ni modificarán cuentas, archivos o datos pertenecientes a otros.

Proteger a los demás. Los usuarios ayudarán a mantener un entorno informático seguro notificando a los funcionarios apropiados del campus sobre comportamientos inapropiados, vulnerabilidades, riesgos e infracciones que involucren la tecnología del campus. Los usuarios respetarán la privacidad de otros en toda la red RISD y en Internet y no compartirán ni accederán a las carpetas, archivos o datos de los usuarios sin autorización.

Respeto y Protección de la Propiedad Intelectual. Los usuarios citarán adecuadamente todos y cada uno de los sitios web, libros, medios, etc. utilizados para crear tareas u otros proyectos escolares. Los usuarios respetarán todos los derechos de autor y solicitarán permiso para el uso de software, medios y propiedad intelectual de otros.

Espacio de trabajo de Google para la educación

RISD ofrece Google Workspace for Education y todas las herramientas que proporciona, incluidos correos electrónicos de todo el distrito para estudiantes de 2.º a 12.º grado. La firma del padre/tutor en el Reconocimiento anual de la *Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* sirve como consentimiento de los padres para que su(s) estudiante(s) tenga(n) acceso a estos servicios bajo la supervisión del distrito escolar.

Gestión de cuentas del distrito

Es posible que se requiera que los estudiantes y el personal tengan cuentas en sistemas de terceros (SchoolWires, GAFE, Scholastic, Discovery Education, etc.) administrados por RISD. Estas cuentas RISD

se utilizarán en la escuela con fines educativos, pero también se podrá acceder a ellas fuera de la escuela. Estas herramientas se consideran relevantes para lograr la visión, la misión y las metas del Distrito establecidas dentro del plan de estudios y los objetivos de instrucción. Además, el uso de estas cuentas ayudará a los usuarios a dominar habilidades en línea efectivas y adecuadas como lo exigen los Estándares de Aplicación de Tecnología. Los terceros pueden recopilar información que esté sujeta a la Ley de Protección de la Privacidad Infantil en Línea (COPPA). La firma de un padre en el Reconocimiento autoriza al Distrito a brindar consentimiento a esos terceros según COPPA. La información proporcionada a terceros para dichas cuentas se limitará al nombre del estudiante, nombre de usuario único, número de identificación del estudiante, dirección de correo electrónico proporcionada por el Distrito y fecha de nacimiento (si es necesario).

Inicio de sesión único (SSO)

RISD mantiene una solución de inicio de sesión único (SSO) para atender mejor las necesidades de inicio de sesión digital del Distrito. El portal SSO consta de enlaces fáciles de usar a sitios del distrito y programas afiliados, diseñados para cada individuo. La autenticación en estos sitios se omite en el entorno de inicio de sesión único. Esto permite que tanto los profesores como los estudiantes tengan un acceso más rápido a las herramientas comunes del distrito sin la necesidad de múltiples contraseñas.

- Los estudiantes de PK a 12 tendrán acceso al portal SSO utilizando sus credenciales de Google. (PK - 2 tendrá credenciales de Google para usar SSO pero no conservará el acceso a Gmail).
- El personal accederá a SSO utilizando sus cuentas de dominios actuales de Active Directory.

Guías de medios electrónicos para la comunicación con los estudiantes

De acuerdo con las normas administrativas, un empleado certificado o con licencia podrá utilizar medios electrónicos para comunicarse con los estudiantes actualmente matriculados sobre asuntos dentro del alcance de sus responsabilidades profesionales. El uso de las redes sociales debe ser responsable y seguir los términos de uso, incluida la edad, de la herramienta de redes sociales individual. Los empleados solo pueden utilizar recursos aprobados por el Distrito para comunicarse con los estudiantes.

Como modelos a seguir para los estudiantes del Distrito, el personal y los profesores son responsables de su conducta pública incluso cuando no actúan como empleados del Distrito. Los empleados deberán cumplir con los mismos estándares profesionales en el uso público de los medios electrónicos que en cualquier otro contenido público. Consulte la Política CQ de la Junta.

Uso apropiado

- Los usuarios sólo deben abrir, ver, modificar y eliminar sus propios archivos informáticos.
- El uso de Internet en el distrito debe estar directamente relacionado con las responsabilidades educativas.
- A los usuarios se les asignarán cuentas de correo electrónico y de red individuales y deberán usar solo aquellas cuentas y contraseñas para las que el Distrito les haya otorgado permiso para usar. Toda la actividad de la cuenta debe tener fines educativos únicamente.
- Los usuarios deben informar inmediatamente a un administrador los mensajes amenazantes o los archivos/sitios de Internet incómodos.
- Los usuarios deben utilizar en todo momento el sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito, incluido el correo electrónico, el acceso a la red inalámbrica y las herramientas/recursos en línea para comunicarse solo de manera amable y respetuosa.

Los usuarios son responsables en todo momento del uso que hacen del sistema de comunicaciones electrónicas del Distrito y deben asumir la responsabilidad personal de comportarse de manera ética y responsable, incluso cuando la tecnología les brinde la libertad de hacer lo contrario.

Uso inapropiado*

Las siguientes acciones no están permitidas y podrían tener como resultado las consecuencias descritas en el Código de conducta estudiantil.

- Los usuarios no pueden intentar deshabilitar ni eludir el filtro de contenido RISD, incluido el uso de tarjetas de Internet inalámbricas o puntos de acceso personales.
- Los usuarios no pueden instalar puntos de acceso a la red no autorizados ni otras conexiones que no se integren efectivamente con la infraestructura existente.
- Los usuarios no pueden lanzar ataques de denegación de servicios utilizando tecnología personal o laboral, piratear o participar en comportamientos que ataquen la red o el acceso a Internet.
- Los usuarios no pueden acceder ni manipular ilegalmente la información de una base de datos/sistema privado, como libros de calificaciones y otros sistemas de información estudiantil.
- Los usuarios no pueden enviar, guardar, ver, reenviar ni crear contenido/mensajes acosadores u ofensivos.

Las políticas del Distrito contra el acoso, la intimidación y la discriminación de estudiantes y empleados se aplican al uso de la tecnología. Ver Política de la Junta CQ; ver *también* Políticas de la Junta DIA, FB, FFH y FFI.

Los usuarios no pueden usar sus cuentas para actividades no relacionadas con la escuela que incluyen, entre otras:

- Usar Internet para obtener ganancias financieras, publicidad personal, promoción, recaudación de fondos no gubernamentales o relaciones públicas.
- Usar los recursos tecnológicos del Distrito para publicidad política o proselitismo religioso.
- Los usuarios tienen estrictamente prohibido realizar ingeniería inversa, descompilar, desensamblar o copiar de cualquier manera la versión del código de cualquier programa informático utilizado en cualquier dispositivo.
- Usar el correo electrónico de RISD o los servicios proporcionados/administrados por el Distrito para beneficio personal, para participar en acciones consideradas inapropiadas para otros sujetos a la política del Distrito.
- Los usuarios no deben permitir que nadie use un dispositivo específicamente asignado a ellos.

*Además del comportamiento descrito anteriormente, el director de tecnología, el administrador del campus o el director ejecutivo de servicios de red es responsable de determinar lo que se considera un uso inapropiado de la red informática de RISD. Pueden solicitar deshabilitar la cuenta de un usuario o el acceso a la red en cualquier momento. La disciplina estudiantil se remitirá a la administración del campus, mientras que la conducta del personal se remitirá al supervisor del empleado y a Recursos Humanos.

Reconocimiento y Acuerdo

He leído y cumpliré estas Pautas de uso responsable. Entiendo que, si no cumplo con estas Pautas, estaré sujeto a consecuencias disciplinarias apropiadas que podrían incluir la suspensión de mi(s) cuenta(s) de usuario y acceso a la red, así como otras acciones disciplinarias/legales que incluyen, entre otras: despido de empleo, procesamiento penal y/o sanción bajo este Código de Conducta y/o cualquier ley estatal y federal apropiada. Mi firma en el Reconocimiento en el *Manual del Empleado o Guía para estudiantes y padres y Código de conducta estudiantil* según corresponda, confirma mi recibo de estas Pautas y mi acuerdo de seguirlas como condición de acceso a los Recursos Tecnológicos del Distrito.

DIRECCIONES Y NÚMEROS DE TELÉFONO IMPORTANTES

RISD Administration Building (469) 593-0000

400 South Greenville Avenue, Richardson 75081, <http://www.risd.org>

RISD Administration Annex

420 South Greenville Avenue, Richardson 75081

High Schools

Berkner High School and STEM Academy (469) 593-7000

1600 E. Spring Valley Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-7085

Lake Highlands High School (469) 593-1000

9449 Church Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-1030

HOTLINE (469) 593-1001

J.J. Pearce High School (469) 593-5000

1600 N. Coit Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-5169

Richardson High School (469)-593-3000

Arts/Law/Science Magnet (housed at RHS) (469) 593-3038

1250 E. Belt Line Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-3010

Nontraditional High School Program

Memorial Park Academy (469) 593-6800

9666 Ferris Branch Blvd., Dallas, 75243

FAX (469) 593-6801

Alternative Education Program

Christa McAuliffe Learning Center (469) 593-6800

9666 Ferris Branch Blvd., Dallas, 75243

FAX (469) 593-6801

Junior High Schools

Apollo Junior High (469) 593-7900

1600 Apollo Rd., Richardson 75081

FAX (469) 593-7911

Forest Meadow Middle School (469) 593-1500

9373 Whitehurst Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1461

Lake Highlands Middle School (469) 593-1600

10301 Walnut Hill Ln., Dallas 75238

FAX (469) 593-1606

Liberty Junior High (469) 593-7888

10330 Lawler Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-7764

Parkhill Junior High (469) 593-5600

16500 Shadybank Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5500

Richardson North Junior High (469) 593-5400

1820 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-5434

Richardson West Junior High (Arts and Technology Magnet) (469) 593-3700

1309 Holly Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-3666

Westwood Junior High (Math, Science, & Leadership Magnet) (469) 593-3600

7630 Arapaho Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-3508

Elementary Schools

Aikin Elementary (469) 593-1820

12300 Pleasant Valley Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-1763

Arapaho Classical Magnet (469) 593-6400

1300 Cypress Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6448

Audelia Creek Elementary (469) 593-2900

12600 Audelia Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2901

Big Springs Elementary (469) 593-8100

3301 W. Campbell Rd., Garland 75044

FAX (469) 593-8114

Bowie Elementary (469) 593-6000

7643 La Manga Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6066

Brentfield Elementary (469) 593-5730

6767 Brentfield Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-5710

Canyon Creek Elementary (469) 593-6500

2100 Copper Ridge Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6511

Carolyn G. Bukhair Elementary (469) 593-4900

13900 Maham Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-4901

Dartmouth Elementary (469) 593-8400

417 Dartmouth Ln., Richardson 75081

FAX (469) 593-8408

Dobie Pre-Kindergarten School (469) 593-4100

14040 Rolling Hills Ln., Dallas 75240

FAX (469) 593-4011

Dover Elementary (469) 593-4200

700 Dover Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-4201

Forest Lane Academy (469) 593-1850

9663 Forest Lane, Dallas 75243

FAX (469) 593-1919

Forestridge Elementary (469) 593-8500

10330 Bunchberry Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-8502

Hamilton Park Pacesetter Magnet (469) 593-3900

8301 Towns St., Dallas 75243

FAX (469) 593-3950

Jess Harben Elementary (469) 593-8800

600 S. Glenville Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8801

Lake Highlands Elementary (469) 593-2100

9501 Ferndale Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2088

Mark Twain Elementary (469) 593-4800

1200 Larkspur Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-4799

Math Science Technology Magnet (469) 593-7300

450 Abrams, Richardson 75081

FAX (469) 593-7301

Merriman Park Elementary (469) 593-2800

7101 Winedale Dr., Dallas 75231

FAX (469) 593-2751

Mohawk Elementary (469) 593-6600

1500 Mimosa Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6610

Moss Haven Elementary (469) 593-2200

9202 Moss Farm Ln., Dallas 75243

FAX (469) 593-2158

Northlake Elementary (469) 593-2300

10059 Ravensway Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2309

Northrich Elementary (469) 593-6200

1301 Custer Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-6201

Northwood Hills Elementary (469) 593-4300

14532 Meandering Way, Dallas 75254

FAX (469) 593-4301

O. Henry Elementary (469) 593-8200

4100 Tynes Dr., Garland 75042

FAX (469) 593-8221

Prairie Creek Elementary (469) 593-6300

2120 E. Prairie Creek Dr., Richardson 75080

FAX (469) 593-6308

Prestonwood Elementary (469) 593-6700

6525 La Cosa Dr., Dallas 75248

FAX (469) 593-6712

Richardson Heights Elementary (469) 593-4400

101 N. Floyd Rd., Richardson 75080

FAX (469) 593-4401

Richardson Terrace Elementary (469) 593-8700

300 N. Dorothy Dr., Richardson 75081

FAX (469) 593-8780

Richland Elementary (469) 593-4650

550 Park Bend, Richardson 75081

FAX (469) 593-4654

RISD Academy Elementary (469) 593-3300

13630 Coit Rd., Dallas 75240

FAX (469) 593-3307

Skyview Elementary (469) 593-2400

9229 Meadowknoll Dr., Dallas 75243

FAX (469) 593-2423

Spring Creek Elementary (469) 593-4500

7667 Roundrock Rd., Dallas 75248

FAX (469) 593-4501

Stults Road Elementary (469) 593-2500

8700 Stults Rd., Dallas 75243

FAX (469) 593-2521

Wallace Elementary (469) 593-2600

9921 Kirkhaven Dr., Dallas 75238

FAX (469) 593-2610

White Rock Elementary (469) 593-2700

9229 Chiswell Rd., Dallas 75238

FAX (469) 593-2706

Yale Elementary (469) 593-8300

1900 E. Collins Blvd., Richardson 75081

GUIAS PARA TRANSFERENCIAS DENTRO DEL DISTRITO

Concepto de escuela de vecindario

El Distrito Escolar Independiente de Richardson (RISD) está comprometido con el concepto de escuela de vecindario. El lugar donde reside un estudiante determina las escuelas a las que asistirá. El Distrito mantiene un plan integral de asignación de estudiantes que está diseñado para apoyar el concepto de escuelas de vecindario, promover la inscripción equilibrada y el uso eficiente de las instalaciones y cumplir con los requisitos legales. Cualquier estudiante, desde jardín de niños hasta duodécimo grado, que desee asistir a una escuela de RISD fuera del área de asistencia de su vecindario (la "escuela de origen") debe completar un *Solicitud de transferencia intradistrito* y obtener la aprobación del Distrito para cambiar de escuela. La Junta Directiva delega en el Superintendente o su designado la autoridad para aceptar o rechazar cualquier solicitud de transferencia, siempre que dicha acción sea sin tener en cuenta la situación económica, movilidad, idioma, condiciones de discapacidad, raza, religión, color, sexo, discapacidad u origen nacional. *Interdistrital* las transferencias se aceptan bajo excepciones (ver pautas).

Existen procesos separados para asignaciones a escuelas magnet y para transferencias de conformidad con disposiciones especiales del Código de Educación de Texas o la ley federal (*ej.*, transferencia de elección de seguridad escolar, transferencia de víctima de agresión sexual, transferencia de víctima de bullying, transferencia de escuela de bajo rendimiento y/o transferencia de hermano estudiante discapacitado).

Procedimientos para Solicitud de Transferencia Intradistrito

Los formularios de solicitud de transferencia están disponibles en el sitio web del Distrito en <http://www.risd.org>. Los padres que deseen una transferencia dentro del distrito deben completar el formulario de solicitud y enviarlo por correo electrónico para su procesamiento. Los formularios incompletos serán devueltos para su finalización. Las familias deben completar la inscripción en línea antes de solicitar una transferencia. Se debe hacer todo lo posible para brindar apoyo de transferencia en el primer idioma de las familias. Las solicitudes de transferencia deben ser aprobadas por los directores del hogar y de las escuelas receptoras y por la persona designada por el superintendente antes de que un estudiante pueda cambiar de escuela. Una condición de cada transferencia aprobada es el requisito de que el estudiante mantenga una asistencia puntual y regular, que el estudiante mantenga un buen comportamiento y que los padres cooperen con la escuela receptora (consulte Rescisiones).

Previo solicitud por escrito, un estudiante que sea hijo de un miembro del servicio (definido como un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, un componente de reserva de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional de Texas) o un oficial del orden público. (según lo define la sección 1701.001 del Código de Ocupación de Texas), siempre que el campus al que el solicitante busca que se transfiera al estudiante tenga una vacante. Únicamente con este tipo de solicitud el traslado deberá ser al campus seleccionado por el solicitante.

Consideraciones de solicitud de transferencia

Al evaluar cada solicitud de transferencia, RISD considerará:

- necesidades individuales del estudiante y motivo proporcionado en la solicitud de transferencia;
- el comportamiento del estudiante y su historial de asistencia;
- efecto general que tendrá la transferencia en el hogar y la escuela receptora; ^{*Ver Nota}
- la necesidad del estudiante de servicios de instrucción especiales que no se brindan en la escuela de origen;
- condición médica del estudiante como se describe en una carta del proveedor médico del estudiante (la carta debe presentarse con la solicitud de transferencia);
- una solicitud familiar para que hermanos de edades similares asistan a la misma escuela;
- capacidad de construcción y cualquier proyecto de renovación planificado;
- inscripción actual, proyecciones de crecimiento y cuestiones de límites;

- una solicitud para permitir que un estudiante que se ha mudado a otra área de asistencia escolar de RISD continúe en la escuela actual a la que ha estado asistiendo;
- asignación de docentes y tamaño de las clases; y/o
- otros factores relevantes para una solicitud de transferencia en particular.

Procedimientos para la continuidad de la transferencia

Estudiantes actualmente en transferencia que están en transición a una comunidad de aprendizaje que no está dentro de los límites de su escuela de origen desde *primaria a secundaria o de primaria a secundaria* Se le puede ofrecer una transferencia de continuación para el próximo otoño. Este documento de transferencia se enviará a casa con los estudiantes transferidos en la primavera. El documento solo está disponible a través del personal de la oficina del campus. Los estudiantes deben estar al día con el campus actual para ser elegibles para una continuación y deben completar el Contrato de Continuación provisto en el documento de transferencia.

Procedimientos para la solicitud de transferencia entre distritos

1. A los hijos de empleados del distrito de tiempo completo se les puede permitir asistir a las escuelas del distrito de acuerdo con la DEB (local).
 - Como beneficio para los empleados, la Junta Directiva de RISD ha autorizado al Distrito a aceptar la inscripción de hijos en edad escolar de empleados que residen fuera del Distrito mientras el empleado permanece empleado a tiempo completo en el Distrito. Los hijos de empleados no residentes deben cumplir con todas las demás reglas aplicables a los estudiantes transferidos.
 - Los empleados con contrato profesional de tiempo completo, así como los empleados sin contrato, paraprofesionales y clasificados, son elegibles para este beneficio inmediatamente después de su empleo a tiempo completo. “Niño” significa un estudiante en edad escolar que vive con el empleado y es descendiente natural o legalmente adoptado del empleado o un niño en edad escolar para quien un tribunal u otra autoridad ha designado al empleado como tutor legal. “Niño” también incluye la descendencia natural o legalmente adoptada de un empleado que no vive con el empleado si el empleado es un tutor sin custodia del niño y el empleado tenía la autoridad legal para tomar decisiones educativas para el niño.
2. A los estudiantes residentes que se convierten en no residentes durante el transcurso de un semestre se les puede permitir continuar asistiendo sin costo de matrícula durante el resto del período de calificaciones actual, siempre que los registros académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.
3. A un estudiante de último año que deja de ser elegible para la asistencia sin costo de matrícula al final de su tercer año se le puede permitir continuar asistiendo sin costo de matrícula durante todo el último año, siempre que los registros académicos, disciplinarios y de asistencia sean satisfactorios.
4. Un estudiante que reside fuera del Distrito puede inscribirse al comienzo de un semestre si el padre/tutor ha comprado una residencia en el Distrito que se completará u ocupará dentro de los 90 días posteriores a la inscripción y presenta un comprobante de compra (por ejemplo, contrato, documento de préstamo, factura de venta, etc.).
5. Previa solicitud por escrito, un estudiante de un distrito contiguo que sea hijo de un miembro del servicio (definido como un miembro en servicio activo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, un componente de reserva de las fuerzas armadas o la Guardia Nacional de Texas) o un oficial del orden público (según lo define la sección 1701.001 del Código de Ocupación de Texas), siempre que la junta directiva de cada uno de los distritos haya celebrado un acuerdo para organizar la transferencia y asignación de cualquier estudiante de la jurisdicción de una junta a esa de otro. Únicamente con este tipo de solicitud el traslado deberá ser al campus seleccionado por el solicitante.

Los estudiantes que buscan una transferencia entre distritos deben completar un formulario de Solicitud de transferencia de estudiantes no residentes y proporcionar cualquier información adicional que pueda requerir el Distrito. Transferencias fuera del distrito. Los empleados pueden acceder al formulario en la Intranet de RISD. Cualquier individuo que no sea un empleado debe obtener el formulario en su campus.

El Distrito no asumirá ninguna responsabilidad por la matrícula requerida de los estudiantes que se transfieren fuera del Distrito Escolar Independiente de Richardson. El Distrito no aceptará ninguna responsabilidad por el transporte de estudiantes transferidos, excepto según lo dispuesto por el estatuto o la política.

Colocación escolar: El empleado puede indicar una escuela de su elección; sin embargo, el Superintendente o su designado determinarán la escuela a la que se asignará al transferido. Dicha determinación se hará sobre la base de: la disponibilidad de espacio en el campus deseado y el efecto de estudiantes adicionales en los niveles de grado; el campus más cercano o conveniente a la asignación de trabajo del empleado; y otros factores relevantes que afectan la asignación del campus. Una vez asignado a un campus, el estudiante será responsable del transporte del estudiante.

Colegiatura: La Junta Directiva determinará, anualmente y dentro de los límites estatutarios, el importe del costo de matriculación, en su caso, a cobrar.

Exenciones: La Junta Directiva puede renunciar a la colegiatura de un estudiante previa solicitud por escrito del estudiante, del padre o del tutor, previa recomendación del Superintendente.

Falta de pago: El Distrito puede iniciar el retiro de estudiantes cuyos pagos de colegiatura estén atrasados.

Apelaciones: Cualquier apelación se realizará de conformidad con FNG (LOCAL) y GF (LOCAL), según corresponda.

Renovaciones: Los empleados deben completar el proceso de transferencia cada año marcando la casilla de renovación para confirmar la elegibilidad.

Rescisión de Transferencias Inter/Intradistritales

Una solicitud de transferencia es un privilegio. Las transferencias aprobadas pueden ser rescindidas por el director donde el estudiante está matriculado debido a las siguientes razones:

- El estudiante se convierte en una interrupción del funcionamiento de la escuela y/o en detrimento del aprendizaje de otros estudiantes.
- El estudiante no mantiene buena conducta y comportamiento.
- El estudiante tiene excesivas llegadas tarde y/o ausencias.
- Falta de cooperación de los padres, que incluye, entre otros, comunicarse con el personal del distrito según lo considere necesario.
- Cambio de residencia del estudiante.
- Falsificación de documentos de residencia, traslado o matrícula.
- Otras razones relevantes determinadas por el director del edificio.

Información general de transferencia

La persona asignada por el superintendente intentará tomar una decisión sobre una solicitud de transferencia dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la solicitud completa. Sin embargo, el Distrito puede retrasar una decisión cuando determina que un retraso es necesario para considerar adecuadamente la información relevante y las necesidades operativas. El director de la escuela receptora notificará a los padres sobre las solicitudes aprobadas. El director de la escuela de origen notificará a los padres sobre una solicitud denegada.

La Junta ha delegado al Superintendente/designado la autoridad para aceptar o rechazar una solicitud de transferencia.

Líneas de tiempo

Se aceptan solicitudes de transferencia de otoño	Solicitudes de transferencias de primavera aceptadas	Niveles de grado
15 de Abril - 12 de Agosto	1 de Octubre - 15 de Diciembre	Primaria
1 de Marzo - 12 de Agosto	1 de Octubre - 15 de Diciembre	Secundaria
1 de Marzo - 1 de Agosto	1 de Octubre - 15 de Diciembre	Escuela preparatoria

*Las solicitudes de transferencia fuera de este cronograma se considerarán solo bajo circunstancias atenuantes.

*Las renovaciones de empleados pueden presentarse en la primavera durante la inscripción del próximo año escolar.

Cambio de Residencia

Los formularios de transferencia deben completarse cuando un estudiante se muda a una nueva área de escuela de origen de RISD, pero desea permanecer en la escuela a la que ha estado asistiendo. Un estudiante se considera un estudiante transferido sujeto a las reglas de transferencia que comienzan en el momento en que se aprueba una solicitud. Se requiere una nueva transferencia cuando un estudiante quiere cambiar de escuela.

Participación atlética y otras actividades extracurriculares

Un estudiante no puede transferirse con el fin de participar en actividades extracurriculares.

Atletismo-Los estudiantes transferidos no son elegibles para participar en deportes universitarios (según las regulaciones de la UIL) durante un año a partir de la fecha en que el estudiante comienza a asistir a la nueva escuela. Los estudiantes transferidos serán elegibles para deportes subuniversitarios siempre que la transferencia no sea para fines deportivos y el "Formulario de participación atlética previa" de UIL esté firmado tanto por la escuela de origen como por la de destino. Los traslados deberán realizarse con anterioridad al inicio de las prácticas del deporte de que se trate. Si la transferencia se realiza después del inicio de la temporada, el atleta será colocado fuera de temporada.

Programas académicos/de artes —Para ser elegible para otras actividades extracurriculares, los estudiantes transferidos deben estar inscritos y asistir a la escuela de transferencia quince días calendario antes de la fecha límite de solicitud para las pruebas o elecciones.

Otro- La elegibilidad para actividades no reguladas por la UIL será determinada por las pautas de RISD para el programa específico y/o cualquier reglamentación nacional o estatal de la actividad u organización.

Asignación de personal y tamaño de las clases

RISD no aumentará las asignaciones de personal para dar cabida a las solicitudes de transferencia. La consideración del efecto de la transferencia puede diferir en las escuelas primarias y secundarias:

Primaria- Para garantizar que haya espacio disponible en un campus para los estudiantes que residen en el área de asistencia, RISD generalmente negará una solicitud que busca una transferencia a campus

donde las inscripciones de nivel de grado afectadas se proyectan en un 90 por ciento o más de las expectativas de tamaño de clase (grados K-4, 22 estudiantes por clase; grados 5-6, 28 estudiantes por clase).

Secundaria— Se considerará una variedad de factores para determinar si la transferencia afectaría negativamente la capacidad del campus en particular para mantener tamaños de clases razonables y cualquier otra situación asociada con la solicitud de transferencia.

Transporte

RISD no proporciona transporte para estudiantes transferidos a menos que la ley exija lo contrario. Los padres cuyas solicitudes de transferencia sean aprobadas serán responsables de proporcionar transporte hacia y desde el campus.

Apelación de Denegación de Solicitud de Transferencia

Un padre/tutor legal que no esté satisfecho con una decisión con respecto a una solicitud de transferencia puede apelar la decisión presentando una carta que describa los motivos de la apelación al Superintendente Adjunto de Servicios Administrativos correspondiente. Un comité de revisión del Departamento de Servicios Estudiantiles de RISD considerará la apelación. Las apelaciones deben presentarse por escrito a más tardar tres (3) días escolares después de la denegación inicial. Un padre que no esté satisfecho con la decisión del comité de apelación debe seguir la Política de la Junta FNG para solicitar una revisión adicional de la decisión administrativa.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RICHARDSON GUIAS

Libertad de bullying y acoso – Ref.: Política de la Junta FFI

PROHIBICION DEL BULLYING

RISD prohíbe el bullying, que incluye el bullying cibernético, de cualquier estudiante, se prohíbe las represalias contra cualquier persona que de buena fe denuncie el bullying o que de otra manera esté involucrada en una investigación de una denuncia de bullying o acoso, y establece procedimientos para responder a los informes de acoso. Este documento está diseñado para brindar orientación a los administradores del Distrito que implementan la política de la Junta y a las personas que reportan quejas de bullying y acoso.

Se espera que los directores de los campus implementen y supervisen prácticas individuales, en el aula y en toda la escuela que enseñen y apoyen conductas estudiantiles positivas y proporcionen consecuencias apropiadas para los estudiantes que participan en conductas de tipo bullying.

Todos los miembros del personal participarán en el proceso de implementación de prácticas para enseñar consistentemente un comportamiento respetuoso, prevenir y detener el bullying en sus respectivos campus y fomentar la pronta denuncia de dicho comportamiento. Además, los directores capacitarán a su personal sobre cómo responder a las quejas de bullying de padres, estudiantes o terceros.

Las preguntas relacionadas con estas pautas pueden dirigirse al director del campus o al Director de Servicios Estudiantiles (469-593-9125).

DEFINICIÓN DE “BULLYING”

La ley de Texas define **bullying** como un acto único significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las cuales el/la escuela tiene jurisdicción] y (i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante; (ii) es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o (iv) infrinja los derechos de la víctima en la escuela; e incluye el ciberacoso.

El bullying cibernético es el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, Internet, sitio web o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Nota: Las políticas de RISD se aplican a

- bullying que ocurre en, o se entrega en la propiedad escolar o en el sitio de una actividad patrocinada/relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- bullying que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia/desde la escuela o una actividad patrocinada/relacionada con la escuela; y
- bullying cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela si el acoso cibernético (i) interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante, o (ii) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

No toda conducta ofensiva entre estudiantes alcanza el nivel de bullying escolar. Una conducta que puede no constituir bullying como se define anteriormente aún puede violar los estándares de conducta esperados y puede someter al actor a medidas disciplinarias.

DENUNCIAR PRESUNTO ACOSO

RISD toma en serio todos los informes de bullying y acoso y llevará a cabo una investigación adecuada para abordar dichos informes y tomará las medidas apropiadas diseñadas para detener cualquier incidente actual de intimidación y prevenir incidentes futuros.

La capacitación estudiantil y los procedimientos del campus deben enfatizar la importancia de denunciar rápidamente el presunto acoso y bullying a un adulto apropiado. Cualquier estudiante que crea que ha sido acosado como bullying o sospeche que otro estudiante ha sido intimidado debe informar inmediatamente la conducta al director, consejero o maestro.

Cualquier empleado del Distrito que reciba un informe, sea testigo, se entere o sospeche de un incidente de bullying que involucre a estudiantes en cualquier lugar del campus, en una actividad relacionada con la escuela fuera del campus o en un vehículo del Distrito deberá informar inmediatamente la información al director. El informe podrá realizarse oralmente o por escrito. También se puede realizar una denuncia de forma anónima. El director se asegurará de que un informe oral se reduzca a escrito.

Cualquier miembro del personal que sea testigo de un incidente de sospecha de acoso u otro comportamiento inapropiado debe tomar las medidas adecuadas para detener el comportamiento inapropiado además de denunciar el incidente.

NOTIFICACIÓN AL PADRE/TUTOR

El padre/tutor de la presunta víctima de un incidente de bullying debe ser notificado a más tardar el tercer día hábil después de la fecha en que se informó el incidente.

Se debe notificar al padre/tutor del presunto acosador dentro de un período de tiempo razonable después del presunto incidente.

Nota: Estos cronogramas reflejan el período máximo para proporcionar notificación a los padres de conformidad con el Código de Educación. En la mayoría de los casos, la notificación a los padres de ambos estudiantes debe realizarse el mismo día escolar o el siguiente del incidente.

INVESTIGACIÓN DEL BULLYING

Un funcionario apropiado del Distrito llevará a cabo una investigación de un informe de sospecha de bullying. El alcance y la naturaleza de la investigación quedarán a discreción del funcionario en función de la naturaleza de las acusaciones.

El Distrito mantendrá, en la mayor medida posible, la privacidad del denunciante, las personas contra quienes se presenta la denuncia y los testigos u otras personas que brinden información en una investigación. Puede ser necesaria una divulgación limitada de información para cumplir con las leyes estatales y/o federales y llevar a cabo una investigación exhaustiva.

El campus debe notificar de inmediato al Director de Servicios Estudiantiles (X39125) al recibir una acusación de bullying. El Director ayudará al campus durante la investigación.

Investigaciones en el aula. Estas pautas no pretenden reemplazar los procedimientos normales de gestión del aula que cada maestro emplea para gestionar y mantener el comportamiento de los estudiantes. Cuando un maestro observa o se da cuenta de un presunto comportamiento de bullying durante el tiempo de clase, el maestro debe hacer lo siguiente:

1. Separe a la presunta víctima del presunto acosador.
2. Hable por separado con cada uno de los estudiantes involucrados para darles la oportunidad de presentar sus historias sobre lo ocurrido.
3. Hable con cualquier testigo o transeúnte que pueda haber estado presente o involucrado para determinar lo que observaron, escucharon o supieron. Anímelos a hablar directamente en nombre de la presunta víctima si son testigos de más incidentes o si solicitan ayuda del personal de la escuela.
4. Si el maestro cree que la conducta cumple con la definición de bullying (que incluye bullying cibernético), deberá remitir el asunto inmediatamente al director. De lo contrario, el maestro debe

administrar consecuencias lógicas y apropiadas a nivel del aula. Un maestro que tiene **cualquier** dudas sobre si la supuesta conducta constituye bullying, debe comunicarse inmediatamente con el director.

5. De acuerdo con las prácticas y expectativas habituales del campus, comuníquese con los padres de los estudiantes involucrados y explíqueles lo que sucedió y qué se hizo en respuesta al incidente.

6. El maestro del salón de clases debe registrar el incidente en el cuaderno, carpeta u otro documento de disciplina del estudiante donde se mantiene la información de disciplina del salón de clases, y/o seguir los procedimientos del campus para informar inquietudes disciplinarias del estudiante (*p.ej.*, referencia a la oficina, referencia al director, etc.).

Procedimientos de investigación del administrador del campus.

1. El director u otro administrador del campus que reciba un informe de bullying debe primero tomar las medidas apropiadas para proteger inmediatamente al estudiante de la supuesta situación o cualquier represalia. Recuerde al denunciante que el Distrito toma en serio todas las quejas de intimidación y no tolera la intimidación, el acoso, las represalias o la discriminación.

2. Determinar la acusación específica de bullying –*¿Cuál es la conducta específica que el demandante alega contra el(los) estudiante(s) acusado(s)?* Hable con la presunta víctima por separado para determinar quién, qué, dónde y cuándo supuestamente ocurrió la denuncia de conducta. Mantenga la mente abierta mientras recopila información. Evite llegar a conclusiones antes de tener toda la evidencia.

3. Entreviste y obtenga una declaración escrita de la presunta víctima cuando sea posible. Si la presunta víctima no puede o no quiere proporcionar una declaración escrita, el investigador debe documentar cuidadosamente todas las acusaciones de comportamiento de intimidación. El/La *Intimidación/acoso/represalias: Formulario de documentación de investigación de informe* (el *Formulario de investigación*) también debe completarse, lo que también requiere que el investigador describa el presunto acoso.

4. Considere e investigue las acusaciones específicas contenidas en la queja y tome las medidas que usted, como investigador, determine que son razonablemente necesarias para investigar la queja a fondo y con cuidado. Los pasos de la investigación pueden incluir (sin limitación):

- Entrevistar al estudiante acusado (presentar todas las acusaciones y permitirle responder; recordarle al estudiante la prohibición de tomar represalias)
- Entrevistar a los estudiantes testigos
- Entrevistar a los empleados que puedan tener conocimientos relevantes.
- Obtener declaraciones escritas de las personas entrevistadas según su edad.
- Revisar los documentos pertinentes (*ej.*, comunicaciones entre estudiantes, escritas, orales y/o electrónicas, etc.)
- Si las acusaciones involucran comunicaciones electrónicas, intente obtener copias impresas de las pruebas (textos, correos electrónicos, fotografías, capturas de pantalla, etc.)
- Evaluar consistencias e inconsistencias en las declaraciones y otras evidencias.
- Si se alegan daños a la propiedad, inspeccione la propiedad dañada (tome fotografías de los daños si corresponde)
- Si se alega lesión física, revise los registros médicos si están disponibles. Asegúrese de que el estudiante sea remitido a la enfermera para su examen y derivación adicional, según corresponda.
- Reúna pruebas tangibles, si las hubiera.
- Inspeccionar la escena del presunto incidente si es relevante.
- Determinar si algún presunto incidente fue grabado por la videovigilancia de la escuela. Si es así, documente la fecha/hora/número de cámara y asegúrese de conservar la imagen capturada.

5. Los testigos deben ser entrevistados por separado. Recuerde a los testigos que ninguna persona que proporcione información en una investigación estará sujeta a represalias por su participación y que notifiquen al investigador de inmediato si se produce alguna represalia. Recuerde además a los testigos que la investigación es confidencial y que respeten la privacidad de sus compañeros de estudios al no discutir el asunto con otros estudiantes.

6. Después de completar todas las actividades de investigación que el investigador cree que son razonablemente necesarias para abordar de manera justa y exhaustiva las acusaciones, el investigador debe analizar toda la información obtenida y tomar una determinación si la conducta alegada cumple con la definición de intimidación (Política de la Junta FFI) o acoso u otra conducta prohibida. (Política de la Junta FFH).

7. Determinar las consecuencias disciplinarias escolares apropiadas para el estudiante acusado. Referirse a *Código de Conducta Estudiantil*. Las consecuencias escolares pueden ser apropiadas incluso si el bullying no ocurrió, si la conducta violó otras reglas escolares.

8. Un estudiante que es víctima de acoso según la investigación y que utilizó razonable una autodefensa en respuesta al acoso no puede estar sujeta a medidas disciplinarias.

9. Si el estudiante acusado es un estudiante con una discapacidad y se encuentra acoso, cualquier consecuencia disciplinaria debe cumplir con el IEP del estudiante o el Plan § 504 y las garantías procesales aplicables.

10. Dependiendo de la conducta alegada, puede ser apropiado remitir el caso a las autoridades o a CPS. Si se sospecha o se alega una conducta ilegal, puede ser apropiado derivarlo inmediatamente a agencias externas.

11. Identifique cualquier otra acción correctiva o intervención que pueda ser necesaria y apropiada para abordar la situación actual y eliminar futuros incidentes de intimidación. Consulte los ejemplos de estrategias e intervenciones que se incluyen a continuación.

12. Se debe notificar al padre/tutor de la presunta víctima y al presunto agresor sobre el resultado de la investigación.

13. Mantenga notas y fechas de entrevistas y otras actividades de investigación. La investigación debe documentarse mediante el Formulario de investigación.

14. Introduzca todos los informes en **FOCUS** (Pestaña bullying/Acoso) independientemente del resultado de la investigación y cargue todos los documentos de respaldo. El Superintendente de Área y el Administrador de Servicios Estudiantiles serán alertados cuando se presente un informe. Mantenga los formularios originales, los materiales de investigación y la documentación sobre intimidación en el campus.

Nota: La sospecha de acoso también puede incluir elementos de discriminación, acoso prohibido, acoso sexual, violencia en el noviazgo y/o represalias. Los funcionarios que investiguen acusaciones de interacciones inapropiadas deben consultar la Política FFI - Bienestar estudiantil, libre de intimidación y la Política FFH - Bienestar estudiantil, libre de discriminación, acoso y represalias al realizar su investigación.

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES CORRECTIVAS PARA ABORDAR INCIDENTES DE BULLYING

- Reúnase por separado con la presunta víctima y el presunto acosador e incluya a los padres de cada uno según corresponda.
- Supervisar de cerca la situación, especialmente si no se puede corroborar una acusación específica.
- Reunirse periódicamente con la presunta víctima.
- Reunirse periódicamente con el presunto agresor
- Remitir al demandante, estudiante acusado y testigos al consejero del campus.
- Administrar consecuencias disciplinarias como se describe en el *Código de Conducta Estudiantil*
- Administrar las consecuencias como se describe en cualquier código de conducta extracurricular aplicable.
- Pérdida o limitación de privilegios tecnológicos en la escuela y acceso limitado a dispositivos electrónicos proporcionados por el Distrito si ocurrió bullying cibernético
- Trabajar con el consejero para desarrollar estrategias apropiadas para minimizar las interacciones entre los estudiantes involucrados.
- Emitir directivas administrativas a los estudiantes sobre la conducta esperada.

- Remitir el asunto a la policía del distrito o a una agencia policial externa o a los Servicios de Protección Infantil, según corresponda.
- Cambiar horario/clase por presunto acosador
- Cambiar horario/clase para la presunta víctima
- Cambiar las reglas de la escuela
- Proporcionar capacitación adicional a los estudiantes involucrados, a la clase, al nivel de grado y/o a toda la escuela.
- Proporcionar capacitación adicional al personal.
- Transferir al presunto acosador o presunta víctima a otro campus (FDB Legal) (Consulte la sección Transferencia a continuación).

TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES INVOLUCRADOS EN BULLYING

RISD desea retener a los estudiantes en las escuelas de origen siempre que sea posible. Sin embargo, ya sea un estudiante que haya sido sometido a bullying o un estudiante que haya participado en bullying puede transferirse a otro campus bajo circunstancias apropiadas. Esta opción de transferencia tiene implicaciones importantes, incluida la interrupción del proceso educativo, y solo puede considerarse después de que se hayan aplicado sin éxito una variedad de intervenciones y consecuencias disciplinarias.

Transporte. RISD no proporciona transporte a un estudiante transferido debido a bullying a menos que dicho transporte sea requerido por la ley.

Transferencia de estudiantes que participan en acoso. El director del campus puede recomendar al superintendente de área o al superintendente adjunto correspondiente que un estudiante que haya participado en bullying sea transferido a otro campus en las siguientes circunstancias:

- Las investigaciones exhaustivas del administrador del campus concluyeron que el estudiante participó en bullying como se define en este documento en al menos dos ocasiones distintas durante los últimos 12 meses. Un caso único y atroz de bullying (particularmente que involucre a varios estudiantes o una interrupción significativa de la escuela) también puede respaldar una recomendación de transferencia.
- Se han documentado estrategias e intervenciones en el campus, incluida la disciplina apropiada según el Código de Conducta Estudiantil, pero no han logrado eliminar el acoso.
- Los administradores del campus se han comunicado con los padres/tutores del estudiante en más de dos ocasiones para abordar la conducta inapropiada del estudiante.

Nota: Los administradores del campus deben proporcionar documentación de todas las estrategias e intervenciones, disciplina, investigaciones del campus y contactos con los padres junto con la solicitud de transferencia administrativa.

El Superintendente de Área apropiado y/o el Superintendente Asistente tomarán la decisión final con respecto a una solicitud de transferencia, incluida la escuela a la que el estudiante puede transferirse. En el momento en que un estudiante es transferido bajo esta sección, se desarrollará un Plan de Apoyo Estudiantil para delinear apoyos conductuales positivos apropiados para el estudiante e identificar pasos disciplinarios adicionales a considerar si el comportamiento de intimidación persiste.

Estudiantes que son objeto de acoso. El padre/tutor legal de un estudiante que haya sido objeto de bullying puede solicitar que el estudiante sea transferido a otro campus. Una solicitud bajo esta sección solo será considerada bajo las siguientes circunstancias:

- La investigación exhaustiva del administrador del campus concluyó que el estudiante fue sometido a bullying como se define en este documento en al menos una ocasión.
- Después de un período de tiempo razonable, las estrategias e intervenciones basadas en el campus no han sido efectivas para detener la conducta de intimidación, como lo demuestra la documentación del campus.
- Un padre/tutor que solicite una transferencia según esta sección debe completar un formulario de solicitud de transferencia dentro del distrito. El formulario está disponible en el campus o en el sitio web en www.risd.org en la página de Servicios para estudiantes.

Circunstancias especiales. Sin perjuicio de lo anterior, algunos incidentes de intimidación pueden ser tan graves o generalizados que puede ser apropiado un traslado inmediato u otras intervenciones.

Proceso de denuncia de acoso

Paso 1 - Denuncia de acoso recibida (*formulario de queja, correo electrónico, llamada, conferencia, carta, informe de estudiante/maestro/padre, observación directa, informe anónimo, etc.*).

Paso 2 - Tomar medidas inmediatas para garantizar que el estudiante esté a salvo del presunto acoso.

Paso 3 - Investigar las acusaciones de manera oportuna (generalmente dentro de los 10 días escolares).

Etapas 4 - Notificar a los padres de la presunta víctima a más tardar tres días hábiles después del informe del incidente y notificar a los padres del presunto acosador dentro de un tiempo razonable después del incidente.

Paso 5 - Determinar si ocurrió acoso.

El bullying es:

un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física [que ocurre en situaciones sobre las cuales la escuela tiene jurisdicción]

Y

(i) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o colocar a un estudiante en un temor razonable de daño a su persona o de daño a su propiedad; (ii) es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante; (iii) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clases o escuela; o (iv) infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

El bullying incluye **bullying cibernético** que es intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, Internet sitio web o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Paso 6 - Se toma una determinación y se toman las medidas apropiadas.:

El comportamiento **no cumple con la definición de bullying**: aplicar consecuencias y/o planes de acción según corresponda y notificar a los padres sobre los hallazgos.

El comportamiento cumple con la definición de bullying: aplicar consecuencias, implementar acciones correctivas y notificar a los padres sobre los hallazgos.

NOTIFICACIÓN DE DERECHOS BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ENMIENDA DE DERECHOS DEL ALUMNO (PPRA)

La PPRA otorga a los padres de estudiantes de primaria y secundaria ciertos derechos con respecto a la realización de encuestas, la recopilación y el uso de información con fines de marketing y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen, entre otros, el derecho a:

- *Consentir* antes de que se requiera que los estudiantes se presenten a una encuesta que concierne a una o más de las siguientes áreas protegidas (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de EE. UU. (DOE):
 1. Afiliaciones políticas o creencias del estudiante o de los padres del estudiante;
 2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de su familia;
 3. Comportamiento o actitudes sexuales;
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante;
 5. Evaluaciones críticas de otras personas con quienes los encuestados tienen relaciones familiares cercanas;
 6. Relaciones privilegiadas legalmente reconocidas, como por ejemplo con abogados, médicos o ministros;
 7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres; o
 8. Ingresos, distintos de los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para el programa.
- *Recibir un aviso y una oportunidad para excluir a un estudiante de –*
 1. Cualquier otro estudio de información protegida, independientemente de su financiación;
 2. Cualquier examen o evaluación física invasiva que no sea de emergencia, requerida como condición de asistencia, administrada por la escuela o su agente, y que no sea necesaria para proteger la salud y seguridad inmediatas de un estudiante, excepto exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o evaluación permitido o requerido según la ley estatal; y
 3. Actividades que involucran la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing o para vender o distribuir la información a otros. (Esto no se aplica a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o proporcionar productos o servicios educativos para estudiantes o instituciones educativas).
- *Inspeccionar*, previa solicitud y antes de la administración o uso de –
 1. Información protegida de encuestas de estudiantes y encuestas creadas por terceros;
 2. Instrumentos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los fines de marketing, ventas u otros fines de distribución anteriores; y
 3. Material didáctico utilizado como parte del plan de estudios educativo.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante que tiene 18 años o un menor emancipado según la ley estatal.

El Distrito Escolar Independiente de Richardson mantiene políticas, desarrolladas en consulta con los padres, con respecto a estos derechos, así como acuerdos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y la recopilación, divulgación o uso de información personal para marketing, ventas u otros fines de distribución. RISD notificará directamente a

los padres sobre estas políticas al menos una vez al año al comienzo de cada año escolar y después de cualquier cambio sustancial. RISD también notificará directamente, por ejemplo, a través del correo postal o correo electrónico de los EE. UU., a los padres de los estudiantes que están programados para participar en las actividades o encuestas específicas que se indican a continuación y brindará una oportunidad para que los padres opten por que su hijo no participe en las actividades específicas. actividad o encuesta. RISD hará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas en ese momento. Para las encuestas y actividades programadas después de que comience el año escolar, los padres recibirán una notificación razonable de las actividades y encuestas planificadas que se enumeran a continuación y se les brindará la oportunidad de optar por que su hijo no participe en dichas actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. A continuación, se muestra una lista de las actividades y encuestas específicas cubiertas por este requisito de notificación directa:

- Recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes para marketing, ventas u otra distribución.
- Administración de cualquier encuesta de información protegida que no esté financiada total o parcialmente por el DOE.
- Cualquier examen físico o evaluación invasivo que no sea de emergencia como se describe anteriormente.
- Los padres que crean que se han violado sus derechos pueden presentar una queja ante:

Oficina de Política de Privacidad Estudiantil

(antes) Oficina de Cumplimiento de Política Familiar

Departamento de Educación de EE. UU.

400 Maryland Avenue, SW

Washington, DC 20202